

2017-2018

Derechos y Responsabilidades

del Estudiante

Guía Oficial para Estudiantes, Padres y Personal

Juntos mantenemos nuestras escuelas como lugares seguros y positivos para aprender



DISTRITO ESCOLAR DE CANBY

1130 S Ivy Street / Canby, OR 97013

503-266-7861

www.canby.k12.or.us

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

El Distrito Escolar de Canby no discrimina a nadie por su raza, religión, credo, color, nacionalidad, origen, discapacidad, estado civil, orientación de vida personal o edad, para proveer educación o acceso a los beneficios de los servicios de educación, actividades, y programas de acuerdo con Título VI, Título VII, Título IX, y otros derechos civiles o asuntos discriminatorios; Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973, como está enmendada; y el Acta de Americanos con Discapacidades.

Las siguientes personas han sido designadas para coordinar el cumplimiento de dichos requisitos legales y pueden ser contactados en la Oficina del Distrito para mayor información y/o asuntos al respecto:

Samuel (Trip) Goodall, Superintendente
Sheryl Lipski, Directora de Enseñanza y Aprendizaje
Lauretta Manning, Directora de los Servicios Estudiantiles
Denise Lapp, Directora de Finanzas
Michelle Riddell, Director de Recursos Humanos

Este manual es producido por el
Distrito Escolar de Canby
1130 S Ivy Street
Canby, OR 97013
503.266.7861
Fax: 503.266.0022

A copy of the Student's Rights and Responsibilities Handbook
in English can be provided to you in your school's office.

Manual de Derechos y Responsabilidades del Estudiante

Este documento es proporcionado a cada estudiante del Distrito Escolar de Canby. El Distrito cree que una revisión de los derechos y responsabilidades del estudiante debe ser acompañada con una revisión de aquellos que directamente influyen al estudiante en el sitio de enseñanza, por ej.: padres, maestros, administradores, y miembros de las mesas directivas. Los reglamentos y los procedimientos delineados en este manual cumplen con los Estatutos Revisados de Oregon y los Reglamentos Administrativos de Oregon. Las preguntas que conciernen a un asunto en particular deben primero ser dirigidas con el director y entonces, si es necesario, dirigidas al oficial apropiado en la oficina administrativa del distrito.

El distrito seguirá todas las leyes federales reglamentarias y reglas administrativas a pesar de lo que pueda estar impreso en el manual. Los Reglamentos Administrativos y Estatutos Revisados de Oregon y Reglamentos y Procedimientos del Distrito Escolar de Canby estarán disponibles en la Oficina del Distrito Escolar de Canby y en la biblioteca de cada escuela. Los reglamentos también se encuentran en la página de internet del distrito en www.canby.k12.or.us.

***El Distrito Escolar de Canby es un
Educador y Empleador con Igualdad de Oportunidades***

El Distrito Escolar de Canby es un educador y empleador con igualdad de oportunidades.

Superintendente

Samuel (Trip) Goodall

Enseñanza y Aprendizaje

Sheryl Lipski

Directora de Finanzas

Denise Lapp

Director de Recursos Humanos

Michelle Riddell

Servicios Estudiantiles

Lauretta Manning



Mesa Directiva

Angi Dilkes Perry

Diane Downs

Sara Magenheimer

Tom Scott

Rob Sheveland

Andrea Weber

Mike Zagya

1130 S Ivy Street · Canby · OR · 97013 · 503.266.7861

10 de septiembre del 2017

Estimados Padres de Familia, Estudiantes y Personal:

¡Bienvenidos a un nuevo ciclo escolar! El Distrito Escolar de Canby cree en el éxito de todos nuestros estudiantes. Nuestro compromiso es proporcionar un ambiente educativo seguro, comprensivo y productivo donde los estudiantes puedan alcanzar el éxito en los más altos niveles. Nosotros queremos que los estudiantes sean aprendices activos que se emocionan por el material y las lecciones que ellos aprenden cada día. La Mesa Directiva y el personal del distrito cree en una cultura donde los estudiantes desde Kínder hasta el 12vo grado tienen éxito. Nuestra expectativa es que cada estudiante se gradúe listo para una carrera o para entrar a la universidad.

El Manual de los Derechos y las Responsabilidades de los Estudiantes es el documento oficial que detalla las expectativas y los reglamentos del Distrito Escolar de Canby necesarios para mantener un ambiente de respeto y seguridad en nuestras escuelas. Por favor tomen el tiempo para revisar el manual con su hijo o hija para entender mejor nuestras expectativas del distrito.

Es importante que los estudiantes, padres de familia y el personal se comprometan a una cultura de mutuo respeto dentro de nuestras escuelas. Nosotros apreciamos y valoramos mucho su apoyo. Juntos podemos proporcionar a nuestros estudiantes una extraordinaria oportunidad para ser colaboradores productivos en nuestras escuelas y en nuestra comunidad.

Sinceramente,

Trip Goodall

Superintendente

ÍNDICE

Contactos en el Distrito Escolar de Canby	5
Introducción	6
Igualdad de Oportunidades	6
Responsabilidades del Estudiante	7
Responsabilidades de los Padres	7
Participación de los Padres	7
Apelaciones de los Padres/Estudiantes	8
Información del Directorio Estudiantil	8
Responsabilidades del Distrito	8
Personal, Administradores, Mesa Directiva	8
Estudios Académicos	9
Instrucción de Infección, Enfermedad	9
Administración de Medicamentos	9
Opciones para Educación Alternativa	9
Asistencia e Inscripción	10
Estudiantes Bilingües	10
Movilidad dentro del Área Escolar	10
Identificación de Niños	10
Disciplina del Estudiante	11
Disciplina de Estudiantes con Discapacidades	11
Variedad de Acciones Disciplinarias	11
Exclusión de la Escuela, Expulsión	11
Suspensión de Clases por Emergencia	12
Actividades Extracurriculares y Deportes	12
Libertad de Expresión	13
Regalos al Personal	14
Vacunas	14
Propiedad Personal	14
Enmienda de Protección de los Derechos del Estudiante (PPRA)	14
Ambiente Escolar	15
Alcohol y Sustancias Controladas	15
Peleas e Interrupciones	15
Rito de Iniciación, Intimidación, Hostigamiento, Hostigamiento Electrónico, Amenazas	15
Acoso/Hostigamiento Sexual a los Estudiantes	16
Aparatos de Comunicación Personal	16
Robo	16
Tabaco	17
Búsqueda y Confiscación	17
Vandalismo	17
Armas	17
Vestimenta y Apariencia del Estudiante	18
Expedientes Estudiantiles (Directorio de Información)	18
Estudiantes con Discapacidades	19
Tecnológica/Comunicación Electrónica	19
Uso Aceptable del Internet	19
Transporte	20
Autobús/Procedimiento de Infracciones del Autobús	20/21
Decisión de No Usar el Transporte Proporcionado por el Distrito	21
Requisito para Dejar a un Estudiante de Kinder	21
Uso de Equipo de Vigilancia	21
Vehículos	21
Apéndice A: Responsabilidades como Aliados	23
Apéndice B: Áreas de Problemas y Definiciones	24/25
Apéndice C: Variedad de Consecuencias por Infracciones de Disciplina	26
Apéndice D: Notificación de Derechos Bajo la ley FERPA	27
Apéndice E: Estatutos Revisados de Oregon	27
Apéndice F: Reglamentos Administrativos de Oregon	33



DISTRITO ESCOLAR DE CANBY

1130 S Ivy Street
Canby, OR 97013
503.266.7861
www.canby.k12.or.us

Para su información, el Distrito también ofrece las siguientes publicaciones:

- » Planes de Mejoras a las Escuelas
- » Resultados de los Reportes Estatales
- » Recursos para Padres/Estudiantes
- » Actividades y Deportes
- » Manuales escolares
- » Presupuesto Anual del Distrito Escolar
- » Manual de Derechos y Responsabilidades
- » Estándares: Lo Que su Hijo(a) Debe Saber y Hacer
- » Folletos del Programa de Talentosos y Dotados

Las publicaciones del Distrito están disponibles a través de la página de Internet del Distrito en www.canby.k12.or.us

Las escuelas son una parte integral de nuestra comunidad y mucha gente tiene responsabilidades relacionadas a la educación de los estudiantes. Las secciones de este manual describen en detalle los valores y la filosofía bajo las prácticas y los reglamentos del distrito referente a las expectativas de los estudiantes, de los padres y del personal.

CONTACTOS DEL DISTRITO

MESA DIRECTIVA

La Mesa Directiva se reúne mensualmente. El horario de las juntas se encuentra en la página de Internet del Distrito.

Angi Dilkes Perry csdboard_perrya@canby.k12.or.us
Diane Downs csdboard_downsd@canby.k12.or.us
Kristin Downs csdboard_downsk@canby.k12.or.us
Tom Scott csdboard_scott@canby.k12.or.us
Rob Sheveland csdboard_sheveland@canby.k12.or.us
Andrea Weber csdboard_weber@canby.k12.or.us
Mike Zagya csdboard_zagyvam@canby.k12.or.us

OFICINA DEL DISTRITO ESCOLAR DE CANBY

1130 S Ivy Street
Canby, OR 97013
Teléfono: 503.266.7861
Fax: 503.266.0022

Trip Goodall, Superintendente
503.266.0019

Denise Lapp, Directora de Finanzas
503.266.0020

Tim Oberg, Director de Recursos Humanos
503.266.0055

Sheryl Lipski, Directora de Enseñanza y Aprendizaje
503.266.0016

Lauretta Manning, Directora de Servicios Estudiantiles
503.266.0054

Cindy Bauer, Coordinadora de Programas Federales
503.266.0071

John Hall, Administrador de las Instalaciones
503.266.0012

Bret Adkins, Gerente de Tecnología
503.266.0010

CENTRO REACH

Recursos Educación Ayuda Comunitaria Hoy
Traducciones al español
Teléfono: 503.263.7429

CENTRO ACKERMAN

350 SE 13th Avenue / Canby, OR 97013
Teléfono: 503.263.7140

www.ackermancenter.canby.k12.or.us
Terry Lepire, Secretaria Principal

ESCUELA SECUNDARIA BAKER PRAIRIE

1859 SE Township Road / Canby, OR 97013
Teléfono: 503.263.7170

Fax: 503.263.7189
www.baker.canby.k12.or.us

Jennifer Turner, Directora

Travis Opperman, Subdirector

Shannon Covington, Secretaria Principal

ESCUELA PREPARATORIA DE CANBY

721 SW Fourth Avenue / Canby, OR 97013
Teléfono: 503.263.7200

Fax: 503.263.7211
www.canbyhs.canby.k12.or.us

Greg Dinse, Director

Kimie Carroll, Subdirectora

Mark Martens, Subdirector

Cari Sloan, Subdirector

Alissa Netter, Secretaria Principal

ESCUELA PRIMARIA CARUS

14412 S Carus Road / Oregon City, OR 97045
Teléfono: 503.263.7190

Fax: 503.632.3148
www.carus.canby.k12.or.us

Sam Thompson, Director

Mary Young Secretaria Principal

ESCUELA PRIMARIA ECCLES

562 NW 5th Avenue / Canby, OR 97013
Teléfono: 503.263.7120

Fax: 503.263.3225
www.eccles.canby.k12.or.us

Andy McKean, Director

Liz Yazzolino, Secretaria Principal

ESCUELA PRIMARIA KNIGHT

501 N Grant Street / Canby, OR 97013
Teléfono: 503.263.7100

Fax: 503.263.2459
www.knight.canby.k12.or.us

Christine Taylor, Directora

Shelly Kratzer, Secretaria Principal

ESCUELA PRIMARIA LEE

1110 S Ivy / Canby, OR 97013
Teléfono: 503.263.7150

Fax: 503.263.7159
www.lee.canby.k12.or.us

Cherie Switzer, Directora

Robin Driggers, Secretaria Principal

ESCUELA NINETY-ONE

5811 S Whiskey Hill Road / Hubbard, OR 97032
Teléfono: 503.263.7110

Fax: 503.263.7112
Skyler Rodolph, Director

Jessica Levin, Secretaria Principal

ESCUELA PRIMARIA TROST

800 S Redwood Street / Canby, OR 97013
Teléfono: 503.263.7130

Fax: 503.263.7139
www.trost.canby.k12.or.us

Angie Navarro, Directora

Claudia Aguilar, Secretaria Principal

Un directorio completo del personal e información de contacto está disponible en la página de Internet del Distrito Escolar:

www.canby.k12.or.us

INTRODUCCIÓN

La Mesa Directiva del Distrito Escolar de Canby cree que todo estudiante debe recibir la mejor educación dentro de lo que sus recursos le pueden proporcionar. El propósito del distrito es proveer oportunidades a cada estudiante para que desarrolle las habilidades y actitudes para vivir una vida productiva y exitosa en nuestra sociedad. El distrito escolar trabaja en conjunto con el hogar para proveer un programa educacional que ayude a cada individuo a llevar al máximo su progreso académico; y desarrollar su sentido de responsabilidad por su conducta y su aprendizaje. Esta creencia está ilustrada en la Misión del Distrito Escolar de Canby y su Guía de Principios.

LA MISIÓN:

“Una educación estimulante y pertinente desarrolla ciudadanos responsables y productivos de por vida.”

PRIORIDADES DE LA MESA DIRECTIVA:

- Aumentar el logro estudiantil;
- Mejorar las relaciones positivas entre la escuela y la comunidad;
- Desarrollar una cultura en los grados K-12 que promueva el éxito en el estudiante, padres y personal; y
- Asegurar el uso efectivo de los recursos.

GUÍA DE PRINCIPIOS:

El Distrito Escolar de Canby cree que:

- La educación es la prioridad más importante de los estudiantes, personal, padres de familia y la comunidad.
- La educación es un proceso que continúa a lo largo de toda la vida que es esencial para el éxito de los estudiantes y de la comunidad.
- Se espera un alto desempeño y éste es examinado con regularidad. Los estudiantes, el personal y la comunidad comparten la responsabilidad de proveer y mantener un ambiente sano y seguro.
- Las escuelas preparan a los estudiantes para un mundo cambiante y multicultural.
- Edificios bien mantenidos y actualizados son indispensables para apoyar las necesidades educativas y de la comunidad.
- Es esencial el uso prudente y eficaz de todos los recursos disponibles.

El Distrito Escolar de Canby cree que los estudiantes:

- Representan el futuro de nuestra sociedad.
- Alcanzan el máximo potencial con el apoyo y respeto por parte de otros estudiantes, personal, padres de familia y la comunidad.
- Vienen a la escuela preparados a ser participantes activos en el aprendizaje.
- Valoran y reciben una educación comprensiva.
- Logran éxito en la vida a través del éxito académico y la participación en actividades fuera del salón de clase.
- Piensan y trabajan tanto en forma independiente como en grupo.
- Desarrollan su talento individual a partir de un plan de

estudios amplio y diverso.

El Distrito Escolar de Canby cree que el personal:

- Está altamente educado y está comprometido a continuar aprendiendo.
- Sirve como modelo de un comportamiento y carácter positivo.
- Mantiene el nivel más alto de estándar profesional.
- Presenta el nivel más alto de educación a cada estudiante.
- Trabaja conjuntamente con los padres para que cada niño llegue a ser un ciudadano activo así como un individuo que continúa con su aprendizaje toda su vida.
- Trabaja como equipo a nivel distrito para satisfacer las necesidades educativas de los estudiantes, el personal y la comunidad.
- Se involucra en la comunidad e involucra a la comunidad con la escuela.

Todos los estudiantes tienen derechos que conllevan responsabilidades por parte de cada estudiante. A los estudiantes se les confiere toda la responsabilidad de contribuir a un clima educativo positivo, de participar activamente en las actividades de aprendizaje prescritas, de usar un buen comportamiento y de proteger sus propios derechos y los de otros. Aunque estos mismos derechos y responsabilidades son aplicables en una sociedad, este documento se aplica específicamente a aquellas ocasiones y eventos que se consideran estar patrocinados por la escuela.

Una actividad patrocinada por la escuela es cualquier actividad que:

- Se lleva a cabo en los terrenos y/o instalaciones durante las horas escolares publicadas.
- Requiere apoyo financiero de parte de la escuela o el distrito escolar.
- Requiere supervisión de cualquier tipo de parte del personal de la escuela, en o fuera de la escuela.
- Resulta de un programa de la escuela.
- Requiere bastante tiempo de instrucción para planear la actividad.
- Incluye la provisión de transporte del distrito escolar.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El distrito escolar proveerá programas y actividades apropiadas para la edad de los estudiantes basados en igualdad para todos. A ninguna persona se le negarán los servicios, por su religión, raza, credo, color, tipo de vida personal, nacionalidad, sexo, estado civil o discapacidad, ni será excluida de participar, o ser sujeta a ningún tipo de discriminación dentro de cualquier programa educacional o actividad administrada o autorizada por la Mesa Directiva del Distrito Escolar de Canby. Este manual incluye los procedimientos para promover la resolución pronta y equitativa a las quejas del estudiante referente a la queja de la supuesta discriminación y acoso sexual.

RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Los estudiantes tienen DERECHO a:

- Recibir una copia del Manual de Derechos y Responsabilidades del Estudiante.
- Que se les comunique claramente las expectativas académicas y de comportamiento.
- Apelar una decisión disciplinaria por parte del personal y la administración si ellos creen que hayan sido tratados injustamente.

Los estudiantes tienen la RESPONSABILIDAD de:

- Leer y entender el contenido del Manual de Derechos y Responsabilidades del Estudiante.
- Seguir las instrucciones del personal y cumplir con las órdenes de cualquier maestro, administrador, empleado de la escuela y/o voluntario en la escuela.
- Cumplir con los reglamentos del distrito escolar.
- Promover un ambiente escolar seguro protegiendo sus propios derechos y los derechos de los demás.
- Reemplazar cualquier propiedad de la escuela que haya dañado o destruido.
- Usar los recursos del distrito de una manera responsable, incluyendo el Internet y los libros de texto.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

NOTA: Siempre que sea usado el término padre* o padres en este manual, también se refiere al tutor legal o persona con un poder legal de actuar como padre. El acuerdo de los derechos y el consentimiento requerido del padre sobre los asuntos de la escuela se transfiere del padre a un estudiante elegible a menos que el director tenga un permiso por escrito del estudiante elegible autorizando lo contrario. Un "estudiante elegible" es definido como un estudiante que tiene 18 años de edad o es casado de acuerdo a la ley. Esto incluye todas las notificaciones y decisiones relacionadas a la conducta escolar, disciplina y asistencia anteriormente entregadas al padre. [ORS109.510, Derechos Educativos y Acta de Privacidad, Reglamento de la Mesa JFD, Procedimiento Administrativo JFD-AP]

El padre* tiene la responsabilidad de leer y estar enterado respecto al contenido del Manual de Derechos y Responsabilidades del Estudiante. El padre tiene la máxima responsabilidad por el bienestar del estudiante y por ayudar al estudiante a desarrollar autodominio y estándares de comportamiento socialmente aceptables.

El padre* tiene la responsabilidad de servir de ejemplo para el estudiante, especialmente cuando afecta el respeto a la ley, a la autoridad de la escuela y a los derechos y propiedad de otros. A través del ejemplo, un padre* puede inculcar en el estudiante el deseo de aprender, el respeto por un trabajo honesto, un aprecio a los diversos puntos de vista y un interés en explorar varios campos de conocimiento.

El padre* debe conocer y entender los reglamentos, los cuales gobiernan las actividades de los estudiantes, así como las consecuencias al desobedecer esos reglamentos. El padre* debe, si es posible, familiarizarse con la escuela en la cual el estudiante está inscrito a través de las juntas de información del regreso a la escuela, juntas con padres/maestros, eventos escolares y visitas a la clase. Les damos la bienvenida a los padres a nuestras escuelas y les pedimos que firmen su entrada en la oficina principal y obtengan un pase de visitante si vienen a la escuela durante el horario de clases.

El padre* tiene la responsabilidad de que el estudiante asista a la escuela regularmente. Los padres tienen la responsabilidad de informar a la escuela por teléfono o por escrito si su hijo(a) estará ausente y la razón de esta ausencia. El estudiante debe estar limpio, con buena salud, sin enfermedades contagiosas, en cumplimiento con los requisitos de la ley de inmunización de Oregon y vestir apropiadamente.

Comunicación Electrónica

El plan de estudios del Distrito puede que requiera el uso del Internet. Se les puede dar a los estudiantes acceso al Internet y proporcionar una cuenta individual con el permiso por escrito de la mamá o papá. Los padres de familia tienen el derecho de negar el acceso al Internet para su(s) hijo(s) al llenar el Formulario del Acuerdo del Sistema de Comunicación Electrónica del Distrito Escolar de Canby, disponible en cada escuela. Los padres pueden solicitar otras actividades alternativas para su(s) hijo(s) las cuales no requieran acceso al Internet. Los padres tienen el derecho a investigar en cualquier momento el contenido del correo electrónico de su(s) hijo(s) y solicitar la cancelación del acceso al correo electrónico (e-mail), de su(s) hijo(s) en cualquier momento. (Procedimiento Administrativo IIBGA-AP) El distrito monitoreará el acceso del estudiante al Internet y supervisará a los estudiantes usando el Internet como recurso. Los estudiantes que no sigan el Reglamento del Distrito Sobre el Uso del Internet se les pueden quitar su privilegio del acceso al Internet.

Reglamentos que Prohíben Fumar y el Tabaco

Todas las personas, incluyendo los padres y los visitantes, están sujetas a cumplir con los reglamentos del distrito que prohíben fumar y el uso de tabaco, en todas las actividades llevadas a cabo en las escuelas. Esto incluye no fumar ni usar el tabaco en ninguna propiedad escolar en ningún momento.

Participación de los Padres

El Distrito Escolar de Canby reconoce el vínculo entre los padres, los estudiantes y la comunidad, para ayudar a cada estudiante a tener éxito. Los padres juegan un papel positivo y de vital importancia, además pueden contribuir al éxito de las escuelas y de los estudiantes en muchas maneras positivas. Algunos ejemplos:

- Comunicarse con el maestro(s) de su hijo(a).
- Ofrecerse como voluntario en la escuela o preguntar cómo puede ayudar fuera de ella. (¡Los voluntarios son bienvenidos en grados K-12!)
- Servir en el Consejo Integrado, Comité Local Escolar, o Comité de Asesoramiento.
- Asistir a las juntas de la Mesa Directiva.
- Asegurarse que su hijo(a) tenga tiempo y un lugar para hacer su tarea y que duerma lo suficiente.
- Pregunte a su hijo(a) cada día qué hizo en la escuela.
- Asistir a las juntas para padres y otros eventos escolares.
- Comunicarse con el personal de la escuela acerca de sus esperanzas, deseos y preocupaciones.
- Hablar con su director para resolver problemas e inquietudes.
- Tener conocimiento de los asuntos de la escuela y los planes del distrito escolar para el futuro del Distrito Escolar de Canby.
- Revisar regularmente la información en las páginas de Internet del distrito, de las escuelas y de los maestros.
- Revisar las calificaciones y asistencia de su hijo(a) a través del programa Parent Assistant (Ayuda a los Padres) (enlace disponible en las páginas de Internet de las escuelas) para ayudar a supervisar el progreso.
- Participar en un equipo de trabajo o comité de asesoramiento.

Apelaciones de los Estudiantes/Padres

El distrito apoya los derechos de los padres y de los estudiantes de apelar un reglamento, si ellos piensan que fue aplicado injustamente o si hay circunstancias atenuantes. La apelación del padre/estudiante debe ser por escrito. Se requiere que el personal considere tal apelación y que lleguen a un acuerdo o solución sobre el asunto con el padre y/o el estudiante. Si no se llega a una solución, el director revisará la apelación. Se puede hacer una apelación final al superintendente o a la Mesa Directiva, en algunos casos, cuya decisión será considerada final. Cualquier acción que se tome como resultado de la apelación debe estar de acuerdo con los reglamentos del contrato, los estatutos de Oregon, y los reglamentos de la mesa directiva.

Información del Directorio Estudiantil

El distrito puede revelar, sin consentimiento, información del directorio estudiantil cuando se solicite. El padre, tutor o estudiante elegible puede negar la revelación de la información del directorio estudiantil y/o información personalmente identificable al llenar el formulario disponible en la oficina de la escuela para entregarla al director. La práctica del distrito es de divulgar la información de los estudiantes de la preparatoria tal como nombres, direcciones y números de teléfono a reclutadores y/o instituciones de educación superior al menos que una petición por escrito haya sido entregada a la escuela cada año para no revelar información. (*Vea la página 18, Expedientes del Estudiante (Información del Directorio Estudiantil)*).

RESPONSABILIDADES DEL DISTRITO

Personal Escolar

Los miembros del personal escolar tienen la responsabilidad de guiar el comportamiento y las actividades educacionales de los estudiantes, mientras él/ella esté involucrado(a) en actividades escolares y extraescolares. Todos los miembros del personal deberán trabajar con los padres de una manera servicial y profesional.

Todos los miembros del personal deberán basarse por medio de su trabajo y ejemplo personal, su respeto por la ley y los reglamentos escolares. La conducta y guía de un miembro del personal debe motivar en los estudiantes el deseo de aprender, el respeto por el trabajo honesto y un interés en varios campos de aprendizaje. Los miembros del personal tienen la obligación de explicar sus expectativas a los estudiantes y las consecuencias por no cumplir con las expectativas.

Los miembros del personal deberán demostrar respeto por los padres, estudiantes y otros miembros del personal para proteger la seguridad del estudiante y la seguridad de los demás. Todos los miembros del personal comparten la responsabilidad de mantener un ambiente educacional ordenado, el cual incluye el uso condicional de la fuerza física si es necesaria.

Los miembros del personal tienen la responsabilidad de demostrar preocupación por el estudiante. Esto será reflejado en los métodos de enseñanza y de ánimo para que los estudiantes aprendan y se comporten responsablemente. El miembro del personal deberá ser justo, firme y consistente al reforzar los reglamentos escolares dentro del campo educativo (por ej. en las clases, pasillos, baños, cafetería, biblioteca, autobuses escolares, en los terrenos escolares) no solamente durante el día escolar, sino en todas las actividades

patrocinadas por la escuela.

Los oficiales de la escuela tienen autoridad, derechos, deberes, y responsabilidades similares a las de los padres, con respecto al comportamiento del estudiante en la escuela y en las actividades patrocinadas por la escuela.

Administradores de Primaria, Secundaria y Preparatoria

El administrador tiene la responsabilidad de:

- Proveer liderazgo al personal y a los estudiantes en un esfuerzo por crear el mejor escenario de enseñanza/aprendizaje posible.
- Cumplir con los reglamentos y regulaciones del distrito escolar, y darlas a conocer al personal, estudiantes y padres.
- Mantener un ambiente que propicie una educación ordenada la cual incluye el uso de la fuerza física cuando sea razonablemente necesario.
- Servir como ejemplo para los estudiantes mostrando respeto por la ley y el orden, y demostrando autodisciplina y preocupación por todas las personas bajo su autoridad.
- Ser justo, firme y consistente, manteniendo las vías de comunicación abiertas y demostrando respeto por las decisiones que afectan a los estudiantes.

Con respecto a la acción disciplinaria, los administradores deben consultar con los maestros, consejeros y estudiantes. Los administradores deben comunicarse con los padres para establecer procedimientos para mejorar el comportamiento del estudiante cuando sea necesario. Los administradores deberán seguir el proceso como se especifica en los reglamentos del Distrito, informar a los padres o tutores de acciones y reglamentos relacionadas que involucran a su hijo(a) y mantener registros de acción disciplinaria.

La Mesa Directiva, Superintendente, Administradores del Distrito

La mesa directiva, a través del superintendente, tiene la responsabilidad de proveer un programa educativo de calidad, mantener empleados calificados e imponer la disciplina que está de acuerdo a los reglamentos y regulaciones del Distrito. Cuando

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

una acción disciplinaria es apelada al superintendente o a la Mesa Directiva, ellos decidirán el caso según sus méritos.

ESTUDIOS ACADÉMICOS

Los estudiantes tienen DERECHO a:

- Participar en cursos apropiados de estudios.
- Ser informados de las expectativas del maestro para ellos en su clase
- Ser informados de su progreso académico o de cambios en la calificación.

Los estudiantes tienen la RESPONSABILIDAD de:

- Participar en clase y desempeñar los trabajos asignados puntualmente.
- Supervisar su propio rendimiento académico.
- Comportarse de una manera que no interrumpa el medio ambiente académico.
- Demostrar integridad académica.
- Privarse de plagio o cualquier otra forma de copiar.

El propósito de la educación pública es el educar a los jóvenes de la comunidad. Los estudiantes tienen derecho a una educación apropiada y la responsabilidad de mantenerse activamente involucrados en el proceso de aprendizaje. Los estudiantes de las escuelas públicas deberán cumplir con los reglamentos que gobiernan tales escuelas, seguir el curso de estudio prescrito, usar los libros de texto prescritos y someterse a la autoridad del maestro. (ORS 339.250)

Los comentarios o las quejas de los estudiantes o padres acerca de los materiales de instrucción deben ser dirigidos al director de la escuela. Si el estudiante o el padre después de haber hecho el esfuerzo de buscar una resolución informal a su queja, desea presentar una queja formal, el formulario apropiado puede ser solicitado en la oficina escolar. Todos los formularios deben ser firmados por el reclamante y entregados al superintendente.

El distrito ayuda académicamente a los estudiantes talentosos y dotados (TAG por sus siglas en inglés) en los grados K-12, incluyendo a los estudiantes TAG de las minorías étnicas, a los económicamente desfavorecidos, de cultura diferente, a los estudiantes de bajo rendimiento y a los estudiantes con discapacidades. La identificación ocurre en cada escuela. Comuníquese con el director para información referente a las oportunidades para los estudiantes talentosos y dotados.

Instrucción de Infección, Enfermedad

Un plan de instrucción apropiado para la edad acerca de las infecciones/enfermedades incluyendo el SIDA, HIV, HBV (virus de hepatitis B) y HCV (virus de hepatitis C), ha sido incluido como parte integral del plan de estudios de salud del distrito y es un requisito legal en el estado de Oregon. Cualquier padre de familia puede solicitar que su hijo(a) esté exento(a) de cualquier parte del programa de instrucción, al comunicarse con el director para mayor información y procedimiento. Los estudiantes o padres que

tengan preguntas acerca del programa de estudios de salud del distrito, pueden llamar al 503-266-0016.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

El distrito escolar reconoce que la administración de medicamentos a un estudiante y el medicarse a sí mismo puede ser necesario, cuando el no tomar tal medicamento puede poner en peligro la salud del estudiante o el estudiante no podría asistir a la escuela si el medicamento no está disponible durante el horario de clases. Consecuentemente, a los estudiantes se les puede permitir tomar medicamentos no inyectados con o sin receta médica en la escuela de manera temporal o continúa de acuerdo a los siguientes reglamentos:

- Todas las solicitudes de automedicación o aquellas hechas al distrito para que éste administre medicamentos a un estudiante, deberán ser hechas por escrito por los padres o el estudiante elegible. La solicitud deberá incluir las instrucciones por escrito del doctor para la administración del medicamento recetado a un estudiante. Todos los estudiantes que soliciten automedicarse, necesitan una aprobación escrita del administrador de la escuela. Un permiso para automedicarse puede ser negado en cualquier momento si el estudiante desobedece el reglamento o procedimiento médico.
- El distrito deberá asignar personal escolar entrenado y autorizado para administrar medicamentos no inyectables e inyectables a los estudiantes que pueden salvar su vida, como lo requiere la ley.
- El distrito se reserva el derecho de no aceptar una solicitud para administrar un medicamento con receta o sin receta médica cuando tal medicamento no es necesario para que el estudiante permanezca en la escuela.
- Comuníquese con la administración para los procedimientos de la escuela.

El distrito ha desarrollado procedimientos administrativos EBBAF-AP y EBBAG-AP para cumplir con los requisitos de la ley y seguir los Reglamentos Administrativos de Oregon para la implementación de este reglamento [Reglamento de la Mesa Directiva EBBAF]

OPCIONES PARA EDUCACIÓN ALTERNATIVA

Los programas de educación alternativa ofrecidos han sido establecidos y aprobados por la Mesa Directiva, para cumplir con las necesidades personales de cada estudiante. Estos programas están disponibles para los estudiantes que tienen necesidades académicas específicas y pueden ser públicos o privados, dentro de los programas del distrito o fuera de él. Los programas privados deben estar registrados con el Departamento de Educación de Oregon. El programa educativo en casa no es considerado como programa de educación alternativa.

Además, los estudiantes pueden ser exentos de un programa estatal o actividad de aprendizaje por razones de religión, discapacidad u otras razones consideradas apropiadas por el distrito. Un programa alternativo o actividad para obtener crédito de aprendizaje podría ser proveído. Todas estas peticiones deben ser dirigidas por escrito al director, de parte del padre y debe incluir las razones de la petición. [Reglamento de la Mesa Directiva IGBHD]

Cuando sea necesario, es posible el considerar opciones de educación alternativa. Los padres pueden solicitar opciones al entregar por escrito una

solicitud al director de la escuela y/o el consejero. [Reglamento de Mesa Directiva IGBHA y IGBHB]

ASISTENCIA E INSCRIPCIÓN

Los estudiantes tienen DERECHO a:

- Asistir a la escuela si ellos han cumplido la edad de cinco años antes del 1^{ro}. de septiembre y no han terminado los requisitos de graduación o han cumplido la edad de 19 años. Si el estudiante cumple los 19 años durante el ciclo escolar él o ella puede continuar siendo elegible por el resto del ciclo escolar. El estudiante puede asistir a la escuela hasta la edad de 21 años si el estudiante está recibiendo educación especial o si el estudiante necesita de educación adicional para cumplir con los estándares estatales.
- Recibir información sobre programas de educación alternativa cuando la asistencia es irregular o el comportamiento inapropiado no le permiten al estudiante beneficiarse del programa de educación regular. (ORS 339.250)

Los estudiantes tienen la RESPONSABILIDAD de:

- Asistir a la escuela en el área donde el estudiante reside o solicitar admisión a una escuela diferente como se ha descrito en el reglamento "Asignación de Estudiantes a las Escuelas" [Reglamento de la Mesa Directiva JECC]. Los estudiantes pueden preguntar sobre el proceso de transferencia interescolar con un administrador de la escuela o en la oficina del distrito.
- Asistir a clases todos los días siguiendo el horario de la escuela en la cual ellos están inscritos.
- Ser puntual y observar los reglamentos que se siguen en caso de faltas o por llegar tarde. El/los padre(s) o el estudiante elegible tiene la responsabilidad de informar a la escuela por teléfono o por escrito de la ausencia y la razón.

Todos los estudiantes entre las edades de 7 y 18 años, que no han terminado el 12^{vo} grado, se les requiere asistir a la escuela a menos que esté exento por la ley. El personal escolar supervisa y reporta las violaciones a la ley de asistencia obligatoria del estado. El Distrito Escolar de Canby seguirá la ley ORS 339.065 con respecto a la asistencia. La ley declara: "Una ausencia puede ser justificada por un director o un maestro si la ausencia es causada por enfermedad del estudiante, por la enfermedad de algún miembro de la familia del estudiante o por una emergencia. El director o el maestro también puede justificar ausencias por otras razones siempre y cuando hayan hecho arreglos satisfactorios por adelantado."

Un estudiante que esté ausente de la escuela o de cualquier clase sin permiso, será considerado como ausentismo escolar y estará sujeto a acción disciplinaria, incluyendo la detención (no tienen recreo), suspensión, perder el derecho a participar en deportes u otras actividades y/o pérdida de privilegios de conducir. Además, cada escuela notificará a los padres/tutores al final del día escolar si su hijo(a) tiene una ausencia no planeada. La notificación se hará ya sea en persona, por teléfono o cualquier otro método por escrito que pueda ser identificado por el padre/tutor. Si no se puede notificar al padre/tutor por medio de los métodos arriba mencionados, se dejará un mensaje, si es posible. [ORS 339.055]

Excepciones a los requisitos de asistencia pueden ser otorgadas como lo proveen los Estatutos de Oregon. Cuando sea posible, se dará orientación y enseñanza en el hogar a estudiantes con ausencias prolongadas debidas a enfermedades o discapacidades. El maestro de clase es responsable de mantener y reportar con exactitud la asistencia del estudiante.

La Mesa Directiva deberá admitir, libre de cargos, en las escuelas del distrito a todos los residentes calificados, autorizar la admisión de otras personas, determinar quién no es un residente del distrito y determinar las tarifas de admisión, si éstas aplican. * Como se ha usado en el Reglamento de

la Mesa Directiva EBBAF, el término "padre" incluye el tutor legal o persona en papel de padre. El estatus y los deberes de un tutor legal es definido en la ley ORS 125.005(4) y en 125.2300-125.235. La determinación si una persona está actuando en papel de padre, para propósitos de determinar la residencia, depende en la evaluación de los factores anotados en la ley ORS 419B.373. La determinación para otros propósitos depende en la evaluación de aquellos factores y el poder de un abogado para cumplir con la ley ORS 109.056.

El distrito puede aceptar la admisión de estudiantes de programas de intercambio extranjero y otros programas que sean autorizados por la mesa directiva. Para más información con respecto a los estudiantes de intercambio extranjero favor de referirse al Reglamento de la Mesa JECBA.

El distrito provee completa e igual oportunidad para los estudiantes que están sin hogar, como está requerido por la ley, incluyendo inmediata inscripción. No le serán requeridos como una condición para la admisión los expedientes escolares, expedientes médicos, prueba de residencia u otros documentos. Para mayor información concerniente a los derechos de estudiantes y padres de estudiantes que están sin hogar, o para obtener ayuda con el acceso a los servicios de transporte, llame por favor al teléfono 503-266-0060.

ESTUDIANTES BILINGÜES

El Distrito Escolar de Canby provee un programa para los estudiantes que están aprendiendo inglés como segundo idioma (ELL por sus siglas en inglés). Para pedir información acerca de la colocación en este programa, debe comunicarse con el departamento de ELL al teléfono 503-266-0071, para detalles más completos referentes a las opciones y las selecciones en el programa relacionado con el desarrollo del idioma inglés. Los padres o estudiantes elegibles (mayores de 18 años) recibirán notificación del distrito referente a la identificación del estudiante y la resultante inclusión en el programa de ELL dentro de 30 días después de empezar el ciclo escolar. Los padres de un estudiante que no haya participado en el programa ELL anteriormente, y que es colocado en el programa ELL será notificado dentro de las dos primeras semanas de que el estudiante haya sido colocado en el programa de ELL. [Reglamento de la Mesa Directiva IGBI]

MOVILIDAD DENTRO DEL ÁREA ESCOLAR

Los estudiantes tienen DERECHO a:

- Salir del área escolar con el permiso de sus padres y/o el permiso administrativo el cual es archivado en la oficina de la escuela.

Los estudiantes tienen la RESPONSABILIDAD de:

- Permanecer en el área escolar todo el tiempo a no ser que tengan permiso para salir.
- Conocer y cumplir con cada regulación del área escolar.

La prohibición para salir de la escuela, es implementada a todos los estudiantes durante las horas escolares, con excepción de estudiantes de la preparatoria durante el período designado de almuerzo. La movilidad de los estudiantes durante las horas escolares está confinada a la propiedad de la escuela, excepto cuando éstos han sido permitidos salir por razones tales como citas médicas o programas educacionales tales como experiencia en el trabajo o paseos escolares.

- Los reglamentos específicos varían de escuela a escuela para firmar la entrada y salida del estudiante. [Reglamento de la Mesa Directiva JEFA]

IDENTIFICACIÓN DE NIÑOS

El Acta de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA por sus siglas en inglés) y la Sección 504 requieren que las escuelas públicas tengan métodos prácticos para localizar, evaluar e identificar a todos los/las niños(as) que tengan una discapacidad y necesiten servicios de educación especial y servicios relacionados. Identificación de Niños aplica a todos los/

los niños(as), de nacimiento hasta los 21 años de edad, que viven dentro de los límites escolares de un distrito escolar público.

Identificación de Niños se extiende a niños(as) que estén recibiendo servicios de intervención temprana, inscritos en el programa Head Start, escuelas privadas, niños(as) que estudian en su casa, o niños(as) que no tienen hogar, al igual que aquellos que asisten a las escuelas públicas de su barrio.

El Distrito Escolar de Canby está comprometido a proporcionar una educación gratuita y apropiada para todos los estudiantes con discapacidades. Las discapacidades incluyen: autismo, sordera/ceguera, trastornos emocionales, alteración auditiva y sordera, retraso mental, discapacidad ortopédica, discapacidad específica en el aprendizaje, discapacidad de comunicación, lesión cerebral traumática, discapacidad visual/ceguera, y niños(as) (menores de 5 años) con un retraso en el desarrollo.

Si usted tiene conocimiento de niños(as) en edad de recién nacido hasta los 21 años que usted sospeche tengan una discapacidad, comuníquese con el consejero de su escuela o con la Directora de Servicios Estudiantiles del Distrito al teléfono 504-266-0054 para más información.

DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE

El distrito tiene la autoridad y control sobre un estudiante en la escuela durante el día escolar, en cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente del tiempo o lugar y mientras sea transportado en el transporte proporcionado por el distrito.

Los estudiantes tienen DERECHO a:

- Asistir a una escuela libre de castigo corporal. El castigo corporal es definido como cualquier acto, el cual intencionalmente inflige o causa la imposición de dolor físico en un estudiante.
- Esperar consecuencias razonables por el incumplimiento de los reglamentos definidos en el Apéndice C de este manual.

Los estudiantes tienen la RESPONSABILIDAD de:

- Seguir todas las reglamentos del distrito y los reglamentos escolares/del distrito, delineados en el Manual de Derechos y Responsabilidades del Estudiante.
- Seguir las instrucciones del personal y cumplir con los requisitos explícitos del maestro, administrador, empleado de la escuela y/o voluntario de la escuela.

El Distrito Escolar de Canby seguirá la ley ORS 339.250 y la OAR Capítulo 581, División 21 en lo referente a la disciplina del estudiante. Un miembro del personal está autorizado para emplear fuerza física cuando, en su juicio profesional, la fuerza física sea necesaria para prevenir que un estudiante se haga daño a sí mismo, a otros o a la propiedad del distrito. La fuerza física no deberá ser usada para disciplinar o castigar a un estudiante. [Reglamento de la Mesa Directiva JG]

Disciplina a Estudiantes con Discapacidades

Cuando se consideran los procedimientos de disciplina estudiantil que pueden resultar en remover al estudiante, el distrito sigue todos los procedimientos de educación especial y se asegura que los padres y el estudiante tengan derecho a los procedimientos de la Ley para Individuos con Discapacidades (IDEA por sus siglas en inglés) y la Sección 504 si el estudiante está recibiendo servicios de un Plan de Educación Individualizado (IEP por sus siglas en inglés), está bajo un plan de la Sección 504, o si el estudiante no ha sido aún identificado como un estudiante con una discapacidad y el distrito tiene el conocimiento que se sospecha que el estudiante tiene una discapacidad y necesita educación especial.

Si la mala conducta no es determinada de ser por la discapacidad del

estudiante, el estudiante puede ser disciplinado en la misma manera que un estudiante sin discapacidades. Si la mala conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante, la determinación será hecha por el equipo del IEP y el del Plan 504 referente a los procedimientos para la colocación apropiada. [Reglamento de la Mesa Directiva JGDA/JGEA, Procedimientos Administrativos JGDA/JGEA-AP], Ley IDEA, 20 U.S.C. 1415 (k) (2006).

Variedad de Acciones Disciplinarias

Un estudiante que viola los reglamentos o la ley, estará sujeto a una acción disciplinaria. El proceso de los derechos del estudiante será tomado en cuenta en todos los casos, incluyendo el derecho a la apelación de la decisión de disciplina del personal y administradores. Cuando sea necesario disciplinar a un estudiante por fallar en cumplir con los reglamentos escolares/distrito o con las instrucciones del personal, serán consideradas las siguientes consecuencias:

Programas Alternativos por Problemas de Asistencia o Disciplina

A los padres de los estudiantes con asistencia irregular, con problemas de drogas/alcohol, problemas crónicos o severos de disciplina, actividades de pandillerismo y/o por ser recomendados para una expulsión, se les dará información sobre los programas alternativos [OAR 581-21-0071].

Reasignación Disciplinaria o Detención

El estudiante indisciplinado puede ser reasignado a un ambiente separado, supervisado lejos de las actividades normales de la escuela. Esto puede incluir que sea enviado con un consejero, cambios en el horario, una detención supervisada antes o después de clases o el sábado, y/o como opción asignarle trabajo alrededor de la escuela.

Exclusión de la Escuela

Los estudiantes tienen DERECHO a:

- Ser presentados con una declaración verbal o escrita de cualquier cargo presentado contra ellos.
- Que se les dé la oportunidad de ser escuchados y presentar su punto de vista de lo ocurrido.
- Todas las garantías de proceso contenidas en el procedimiento establecido del distrito escolar para suspensión y/o expulsión.

Los estudiantes tienen la RESPONSABILIDAD de:

- Cumplir con los reglamentos y regulaciones en la escuela y en todas las actividades relacionadas con la escuela como se especifica en la introducción de este manual.
- Obedecer todas las leyes federales, estatales y locales.
- Someterse a la autoridad legal del personal de la escuela.
- Conducirse en forma individual y colectiva de manera apropiada.

Expulsión

Expulsión significa que un estudiante es removido de la escuela y de todas las actividades relacionadas con la escuela por un período de tiempo. Una expulsión es recomendada por el director o su designado y es remitida a una junta con el superintendente del distrito. El estudiante es suspendido teniendo pendiente una sesión de expulsión con el superintendente. Una decisión de expulsión por el Superintendente puede ser apelada ante la Mesa Directiva. La expulsión es aplicada en casos de extrema severidad o por la repetición de serias violaciones a los reglamentos de la escuela o regulaciones del distrito. El procedimiento del distrito provee una

notificación por escrito a los padres del estudiante o estudiante elegible, identificación de otras alternativas educacionales, el derecho a una audiencia, todos los derechos garantizados por el debido proceso y derechos únicos a estudiantes certificados como minusválidos.

De acuerdo a la ley de Oregon, un estudiante puede ser expulsado hasta un ciclo escolar. A cualquier estudiante a quien se le haya descubierto haber traído un arma a la escuela, la ley federal (Ley Pública 103-227 sección 8001) y la ley de Oregon (HB 2487) requiere la expulsión de la escuela por un período de no menos de un año. El Superintendente puede modificar los reglamentos de expulsión de un estudiante basado individualmente en cada caso. Es registrada la expulsión en el archivo de comportamiento del estudiante.

Cuando un estudiante con un IEP (Plan de Educación Individual) o con un Plan 504 está siendo considerado para una suspensión o expulsión de la escuela, se llevarán a cabo todos los procedimientos ordenados por la I.D.E.A. (Enmienda del Acta de Educación para los Discapacitados de 1977) y/o Sección 504.

Durante el período de suspensión o expulsión, los estudiantes no deben asistir a las actividades llevadas a cabo después de clases o a los eventos deportivos, no pueden estar presentes en la propiedad del distrito sin estar acompañados de un padre/tutor ni participar en actividades dirigidas o patrocinadas por el distrito. Los estudiantes que no cumplan con estos reglamentos pueden ser referidos a los oficiales encargados de aplicar la ley y pueden ser acusados de entrada ilegal. Se le puede negar la inscripción a los estudiantes que hayan sido expulsados de otros distritos. Los estudiantes que estén regresando de una expulsión pueden ser puestos a prueba académica/social. [Reglamento de la Mesa Directiva JGDA/JGEA y el Procedimiento Administrativo JGDA/JGEA-AP]

Pérdida de Privilegio de Conducir

Ciertos tipos de conducta pueden traer como resultado la pérdida de los privilegios de conducir, como está prescrito en el Reglamento de la Mesa Directiva JHFDA y de acuerdo con la ley de Oregon.

Participación en Actividades Extraescolares

Los estudiantes que han cometido infracciones pueden perder sus privilegios de participar en las actividades extraescolares. El Código de Conducta para los estudiantes que participan en los deportes/actividades están especificadas en el Manual de Deportes/Actividades, disponible para los estudiantes de los grados 6-12.

Escuela el Sábado y / o Servicio Comunitario o Suspensión dentro de la Escuela

Un estudiante puede ser asignado a las clases del sábado y/o al servicio comunitario o a la suspensión en la escuela por todo el día, en lugar de una suspensión temporal fuera de la escuela o como consecuencia antes de la suspensión fuera de la escuela. Las clases del sábado serán llevadas a cabo los sábados en la mañana en los niveles de secundaria y preparatoria. La suspensión escolar será llevada a cabo durante el día escolar.

Suspensión

Una suspensión revoca temporalmente el privilegio y el deber de un estudiante de asistir a la escuela o a actividades escolares por un período de tiempo determinado por el director. Se proveerá tarea para un estudiante durante el período de suspensión, pero los maestros pueden imponer castigos por trabajos que se entregan

después de la fecha límite y/o el proveer trabajos alternativos distintos a los trabajos del salón. El director que da la suspensión tomará en cuenta la severidad del acto y comportamiento previo del estudiante. Los períodos de suspensión no deben exceder más de diez (10) días consecutivos.

La suspensión puede ser hecha por el director o su designado. Una suspensión temporal puede ser necesaria mientras los oficiales revisan la evidencia y deciden tomar acción. En el caso de una suspensión, el estudiante es informado por la administración de los cargos de la suspensión y se le pide que explique su punto de vista de lo ocurrido. Cuando se determine la suspensión se llevará a cabo una junta o una llamada telefónica entre el director, el estudiante, padre y otro persona asignada del personal y se pondrá en el archivo de comportamiento del estudiante. Cuando la decisión de suspender es hecha, son notificados los padres y se explica el procedimiento de reinstitución y apelación. Cualquier otro requisito para la reinstitución aparte del regreso normal a clases, debe de ser presentado en forma escrita.

Los estudiantes tienen el derecho a ponerse al día con las tareas en que se retrasaron durante el tiempo de suspensión y obtener crédito por éstas. Es la responsabilidad del estudiante tomar la iniciativa de obtener las tareas para ponerse al día. Será la responsabilidad del instructor dar, corregir y dar crédito a las tareas; sin embargo, no será responsabilidad del instructor proveer cualquier instrucción adicional. [Reglamento de la Mesa Directiva JGD y Procedimiento Administrativo JGD-AP]

Nota:

La variedad de consecuencias para infracciones específicas esta detallada en el Apéndice C en la página 26. Los estudiantes elegibles (de 18 años en adelante) deben proporcionar permiso escrito para permitir la notificación de los padres como está descrito arriba.

SUSPENSIÓN DE CLASES POR EMERGENCIA

En caso de condiciones peligrosas o de emergencia, el superintendente puede alterar los horarios de transporte y del distrito, como sea apropiado de acuerdo a la condición en particular. Los cambios incluyen suspensión de clases en todas las escuelas, clausura de ciertas escuelas o niveles de grados, abrir más tarde alguna o todas las escuelas y salida más temprana de algunos o de todos los estudiantes y el uso de rutas especiales cuando neva para el transporte de autobús.

El Distrito Escolar de Canby reconoce la necesidad de prepararse para las emergencias inesperadas. Si la escuela necesita cancelar las clases debido a las inclemencias del clima o cualquier otra razón, las estaciones de radio y los canales de televisión darían los anuncios. Los sistemas de notificación del distrito serán implementados como sean necesarios.

Se aconseja a los padres que escuchen las estaciones de radio y televisión o lean la página de Internet de la escuela/distrito los días de mal clima para información sobre posibles cancelaciones o comienzo retrasado de las clases. Inscribise en www.FlashAlert.net para recibir notificaciones automáticas de mensaje de texto y alertas de Twitter.

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES Y DEPORTES

El Distrito Escolar de Canby cree que la participación en las actividades co-curriculares y deportes ofrece a cada estudiante oportunidades personales de crecimiento físico, intelectual y social a través de su participación en actividades y deportes individuales y de equipo.

El programa de deportes/actividades del Distrito Escolar de Canby está

basado sobre los siguientes principios:

1. El programa de deportes/actividades es una extensión del programa educacional.
2. Los atletas y participantes en las actividades son, primero y principalmente, estudiantes.
3. La participación en los deportes es una parte del desarrollo de los estudiantes. Las expectativas deben respetar las responsabilidades de la vida académica, familiar y privada, además de las experiencias adicionales del plan de estudios.

El Distrito Escolar de Canby es miembro de la Asociación de Actividades Escolares de Oregon (OSAA por sus siglas en inglés). En todas las cuestiones secundarias de deportes, la Mesa Directiva debe adherirse a los reglamentos, reglas y regulaciones de dicha asociación. Las directrices operacionales y procedimientos que gobiernan los programas de deportes/actividades del Distrito Escolar de Canby están impresos y disponibles anualmente para los estudiantes y el personal. [Reglamento de la Mesa Directiva IGD/Procedimiento Administrativo IGDA-AP]

LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Los estudiantes tienen DERECHO a:

- Expresarse verbalmente, por escrito o por asamblea de tal manera que ellos no violen o amenacen los derechos de otros individuos o grupos sujetos a, y consistente con la misión educativa del distrito.
- Asistir a una escuela en una atmósfera libre de ofensas basadas en religión, raza, credo, color, orientación de su vida personal, nacionalidad, sexo, estado civil, edad o discapacidad.
- Asistir a una escuela con una atmósfera libre de insultos, invasión a la vida privada, peleas, blasfemias, obscenidades, ridiculización o amenaza de daño físico.
- Expresar afecto por los amigos y el personal de una manera apropiada.

Los estudiantes tienen la RESPONSABILIDAD de:

- Respetar los derechos justificados de la vida privada de otras personas. No invadir verbalmente ni en publicaciones los derechos legales de la vida privada de otra persona sin el consentimiento de la misma.
- Obedecer los reglamentos de la escuela referente a los efectos de sus palabras sobre otros individuos o grupos. Son prohibidos los insultos, las amenazas, las blasfemias y la obscenidad.
- Privarse de exhibiciones públicas de afecto privado.

La violación de estas pautas puede resultar según la disciplina del reglamento del Distrito y a cualquier provisión aplicable del Manual de Derechos y Responsabilidades del Estudiante.

Asamblea

Todas las reuniones formales de los estudiantes en el edificio de la escuela o en propiedad de la escuela pueden llevarse a cabo solamente como parte del proceso educativo o con la autorización por adelantado del director. Los estudiantes que se reúnen formal o informalmente no deberán interrumpir el proceso educativo o infringir en los derechos de otros. [Reglamento de la Mesa Directiva JF/JFA]

Responsabilidad Legal

El distrito no puede aceptar responsabilidad por publicaciones que no están patrocinadas por la escuela, las cuales puedan ser distribuidas por los estudiantes.

La distribución permitida en conformidad con las pautas referentes al horario, lugar o forma de distribución establecida anteriormente, no

constituye ninguna autorización del material en cuestión, ni indica que el distrito o cualquier empleado del distrito garantizan la exactitud de tales materiales. El distrito no asume ninguna responsabilidad por el contenido de tal publicación o su distribución.

Los autores, editores, publicistas, distribuidores y todos los demás que de cualquier manera estén asociados con una publicación no patrocinada por la escuela, permanecen completamente responsables de cualquier reclamo o litigación en la cual resulte, y no deberán de ninguna manera depender de ningún permiso del distrito para su distribución, sino que deberán de consultar y confiar en el consejo de su propio abogado.

Publicaciones No Patrocinadas por la Escuela

Todas las publicaciones no patrocinadas por la escuela que sean distribuidas en propiedad del distrito o durante actividades del distrito, deben cumplir con los estándares del distrito y ser aprobadas por el superintendente o el designado. El distrito no distribuirá materiales los cuales:

- Sean difamatorios o calumniosos;
- Amenacen o intimiden a cualquier individuo o grupo;
- Sean obscenos para menores de edad;
- Contengan lenguaje vulgar u ofensivo;
- Aboguen por quebrantar los reglamentos de la escuela o distrito, o abogan por actos ilegales; o
- Se puedan anticipar que resultará en una interrupción o material que vayan a interferir con el trabajo escolar, actividades escolares, disciplina, el ambiente educativo, o los derechos de otros dentro de la escuela; y
- no sean considerados que contienen un valor educacional.

Pauta de Distribución

Los materiales escritos, correos electrónicos o mensajes electrónicos, folletos, fotografías, dibujos, peticiones, películas, casetes, otros materiales audiovisuales o cualquier opción de comunicación similares no pueden ser vendidos, circulados o distribuidos en propiedades del distrito o por medio de servicios electrónicos del distrito por un estudiante o por otra persona sin autorización de la administración. Todos los materiales o mensajes están sujetos a ser revisados al igual que el método de distribución

Si es aprobada, el Superintendente o su designado se asegurará que el método de distribución no interrumpa la actividad o impida el movimiento seguro de las personas envueltas en la actividad. [Reglamento de la Mesa Directiva KJA]

Prohibición de Sociedades Secretas, Pandillas, Grupos de Odio

Las Sociedades secretas, pandillas, grupos de odio, y organizaciones similares o grupos que abogan por el odio, discriminación, o violencia son inconsistentes con los valores fundamentales y el ambiente educativo de las escuelas de Canby y son prohibidas por la ley ORS 339.885. Asimismo, las actividades de tales grupos y sus miembros, son prohibidas en los edificios del distrito, en los terrenos de la escuela y en las funciones de la escuela.

Tales actividades prohibidas incluyen, pero no están limitadas a: la congregación de miembros, la solicitud o reclutamiento de miembros, la posesión de parafernalia del grupo que se usan para las drogas o materiales relacionados con el grupo, escritura o exhibición de gráfica de pandillas (grafiti), la intimidación de otros, la promulgación de discriminación y cualquier otro comportamiento que la administración de la escuela encuentre intruso tales como vestir los colores de pandillas, insignias, trajes de artillería y el uso de lenguaje, códigos o gestos que provocan violencia

o buscan ser partidarios de los propósitos y objetivos de tales grupos. Una acción disciplinaria incluirá suspensión o expulsión. [Reglamento de la Mesa Directiva JFCE]

Publicaciones de la Escuela, Exhibiciones y Producciones

Publicaciones escolares, producciones y exhibiciones las cuales son o pueden ser caracterizadas como patrocinadas por la escuela o como parte del plan de estudios del distrito, llevadas a cabo o no en una clase, están sujetas a revisión y evaluación por los administradores de la escuela. La decisión final sobre si cualquier material en cuestión es apropiado o no, deberá de recaer en manos del director, después de una revisión y consulta con el maestro/consejero y el representante(s) estudiantil antes de ser publicado, producido o exhibido.

Tales publicaciones, producciones o exhibiciones deben ser revisadas en vista de los legítimos intereses educativos del distrito, los cuales incluyen, pero no están limitados si el material es:

- Difamatorio o visto como tal;
- Inapropiado para la edad, grado y/o madurez de la audiencia o por los valores expresados;
- Pobremente escrito, inadecuadamente investigado o prejuicioso;
- Perjudicial o potencialmente perjudicial para la escuela. Por ejemplo, tal perjuicio puede ocurrir si el material defiende o tolera el uso de lenguaje vulgar o profano, o defiende o tolera el obrar en actos ilegítimos, o defiende la violación a los reglamentos de la escuela, reglamentos de la mesa directiva, o el Manual de Derechos y de Responsabilidades de los Estudiantes;
- Explícito sobre la identidad de ciertos individuos aunque el material no use o proporcione nombres.

La decisión puede ser apelada con el superintendente para una revisión y decisión final. [Reglamento de la Mesa Directiva IGDB, IGDD, Procedimiento Administrativo IGDB-AP]

Lenguaje

El estudiante tiene derecho a expresar verbalmente su opinión personal de manera apropiada. El uso de insultos, amenazas, blasfemias, obscenidades o las burlas pueden resultar en una acción disciplinaria.

REGALOS AL PERSONAL

Los estudiantes tienen DERECHO a:

- Expresar su apreciación y gratitud al personal.

Los estudiantes tienen la RESPONSABILIDAD de:

- Expresar esa gratitud de forma verbal o apreciación por escrito en lugar de regalos.

[Reglamento de la Mesa Directiva GBI]

VACUNAS

A todos los estudiantes se les requiere que presenten evidencia del cumplimiento con los Estatutos Revisados de Oregon y los Reglamentos Administrativos de Oregon que requieren vacunas. El administrador de la escuela o su designado está autorizado para excluir de la escuela a algún estudiante por no cumplir. Los padres/tutores serán informados por escrito de la razón por la exclusión y que el estudiante será excluido hasta que cumpla con los requisitos.

El Distrito cumplirá con los reglamentos del Departamento de Servicios Humanos de Oregon y Servicios de Salud, relacionados con el registro de inmunización del distrito y los asociados sistemas de monitoreo y de cumplimiento. Los requisitos están en efecto para todos los estudiantes que no están exentos por razones médicas o no médicas. [Reglamento de la Mesa Directiva EBBAG]

PROPIEDAD PERSONAL

Las propiedades personales que se pierdan, o se dañen debido a un incendio, robo, vandalismo, o cualquier otra causa, no serán reemplazados, reparados, o reembolsados, a menos que se le requiera al estudiante estas propiedades personales para cumplir con los requisitos mínimos del curso y si el Distrito fue negligente al proveer el medio para asegurar las propiedades y el estudiante tomó las precauciones razonables para proteger sus propiedades personales. Si se roban un artículo y se determina que la pérdida puede ser reembolsable, el reembolso será pagado a través de los fondos de la escuela basándose en una cantidad de acuerdo al valor depreciado (costo original, edad, y condición actual del artículo). [Reglamento de la Mesa Directiva EIA]

ENMIENDA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE (PPRA)

Los estudiantes y los padres tienen derechos relacionados a las encuestas del distrito, recopilación y uso de información del estudiante para propósitos de mercadotecnia y ciertos tipos de exámenes físicos. Estos derechos incluyen:

1. Consentimiento antes de que se le requiera al estudiante llenar una encuesta con respecto a uno o más de las siguientes áreas protegidas, si la encuesta está patrocinada por completo o en parte por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos.
 - » Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de los padres del estudiante;
 - » Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
 - » Conducta sexual o actitudes;
 - » Conducta ilegal, antisocial, autoincriminatoria o humillante;
 - » Evaluaciones críticas de otros con quienes los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
 - » Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, tales como con abogados, doctores o ministros;
 - » Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o padres; o
 - » Ingresos, aparte de lo que es requerido por ley para determinar la elegibilidad para programas.
2. Recibir aviso y la oportunidad de que el estudiante no participe en:
 - » Cualquier otra encuesta de información protegida, a pesar de los fondos;
 - » Cualquier examen o evaluación física invasiva o que no sea de emergencia requerida como una condición para asistir, administrado por la escuela o su agente y que no sea necesario para proteger la salud y seguridad inmediata de un estudiante, excepto por examen del oído, visión, escoliosis, o cualquier examen o evaluación física permitidos o requeridos bajo la ley Estatal; y
 - » Actividades que involucren la recolección, revelación, o uso de información personal obtenida de estudiantes para mercadotecnia o para vender o de otra manera distribuir información a otros.
3. Inspeccionar, si se le pide y antes de la administración o uso:
 - » Encuestas de la información protegida de los estudiantes;
 - » Instrumentos usados para recopilar información personal de los estudiantes con el propósito de mercadotecnia, ventas u otro tipo de distribución antes mencionados y
 - » Materiales de enseñanza usados como parte de un plan educacional.

Cuando un estudiante cumple los 18 años de edad o es un menor liberado de la patria potestad bajo la ley Estatal, los derechos de los padres se transfieren al estudiante a menos que sean proporcionados los documentos de custodia.

El distrito informará a los padres en una manera oportuna si el distrito ha identificado las fechas específicas o aproximadas de actividades o encuestas,

y proporcionarán una oportunidad para que los padres tengan la opción de sacar a su hijo(a) de participar en actividades o encuestas específicas. Se les proporcionará a los padres la oportunidad de revisar cualquier encuesta planeada. El padre puede comunicarse con el director o consejero de la escuela, para pedir una lista de cualquier actividad o encuesta programada y una forma de *Consentimiento y/o Decisión para No Participar del Padre* que debe ser llenada y devuelta a la oficina de la escuela si ellos eligen la opción de no participar en actividades o encuestas correspondientes. Comuníquese con el Departamento de Educación de los Estados Unidos, para archivar una queja referente a las presuntas fallas por parte del distrito de cumplir con los requisitos de la Enmienda de Protección de los Derechos del Estudiante (PPRA por sus siglas en inglés):

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue SW
Washington, DC 20202-5901

[Reglamento de la Mesa Directiva JPA: Derechos del Padre/Tutor]
[20 USC 1232h; 34 CFR Parte 98 Enmienda de Protección de los Derechos del Estudiante (PPRA) NCLB 17]

AMBIENTE ESCOLAR

Los estudiantes tienen DERECHO a:

- Asistir a una escuela con un ambiente seguro y libre de acosos/hostigamiento, intimidaciones o cualquier amenaza a la seguridad personal.
- Asistir a una escuela que esté libre de peleas o violencia física.

Los estudiantes tienen la RESPONSABILIDAD de:

- Respetar los derechos de los demás.
- Buscar la ayuda de las autoridades cuando tengan conocimiento de un acto incorrecto, acoso/hostigamiento o una situación que tenga todo el potencial de ser peligrosa.
- Buscar ayuda si es necesario para resolver disputas personales de una manera pacífica y responsable.
- Buscar alternativas seguras y pacíficas para resolver disputas en vez de peleas y violencia física.

Alcohol y Sustancias Controladas

Los estudiantes tienen DERECHO a:

- Asistir a una escuela en un ambiente libre de alcohol o sustancias controladas como lo define el Capítulo 475, Estatutos Revisados de Oregon.

Los estudiantes tienen la RESPONSABILIDAD de NO:

- Poseer, usar, distribuir o vender, intentar distribuir o estar bajo la influencia de alcohol o sustancias controladas (narcóticos, inhalantes, marihuana y otras drogas peligrosas) como está definido según el Capítulo 475 de los Estatutos Revisados de Oregon.

El distrito escolar reconoce que el abuso de drogas y alcohol posee riesgos para la salud extremadamente serios. El plan de estudios impartido en todas las escuelas del distrito, informa a los estudiantes que el abuso de drogas y alcohol son dañinos.

Los administradores del distrito son responsables de evaluar las sanciones a los estudiantes que poseen, distribuyen o tienen la intención de distribuir, o están bajo la influencia de alcohol o sustancias controladas en la propiedad de la escuela, en cualquier actividad patrocinada por la escuela o bajo cualquier circunstancia en que la conducta del estudiante está sujeta a la jurisdicción del distrito escolar.

La posesión, uso, o distribución o venta de tabaco, alcohol, drogas ilegales,

o la posesión de drogas, distribuidas o usadas de una manera ilegal y/o parafernalia de drogas en o cerca de la propiedad o escolar o del distrito, en vehículos de transporte escolar o mientras se esté participando en actividades patrocinadas por la escuela por parte de un estudiante, está prohibido.

Vestimenta, bolsas, gorras y otro artículo personal usado para exhibir, promover o hacer publicidad a tabaco, alcohol o drogas ilegales están prohibidas en la propiedad del distrito, actividades patrocinadas por la escuela y en vehículos del distrito. Está prohibido hacer publicidad al tabaco en publicaciones patrocinadas por la escuela, en todo el plantel escolar y en todos los eventos patrocinados por la escuela. De igual manera, está prohibido que el distrito acepte regalos o fondos de la industria del tabaco.

Apoyándonos en la evidencia científica que el uso del tabaco es dañino para la salud, y para ser consistentes con el contenido de nuestro plan de estudios, la posesión o uso de tabaco en cualquier forma por cualquier persona en propiedad escolar o mientras que está asistiendo a actividades patrocinadas por la escuela está prohibido y es ilegal.

Un estudiante que desobedezca este reglamento será sujeto a una acción disciplinaria, hasta e incluyendo suspensión o expulsión, y puede resultar en un reporte al agente del orden público. Puede también que se haga una recomendación para recursos y/o programas designados para ayudar al estudiante a superar el uso de tabaco, alcohol o uso ilegal de drogas. El costo de tales programas es la responsabilidad individual del padre y el sistema de cuidado de salud privado. (Ejemplos: [El Planificador Estudiantil](#).) [Reglamento de la Mesa Directiva JFCG]. En estos casos, para que el estudiante continúe siendo un estudiante de la Preparatoria de Canby, se requerirá que él/ella haga lo siguiente:

1. Programe una evaluación de drogas/alcohol en una agencia aprobada por el estado
2. Siga la recomendación de la evaluación de drogas/alcohol
3. Firme y siga el Contrato de Pre-Expulsión de la Preparatoria de Canby

Si un estudiante se transfiere a la Preparatoria de Canby con un Contrato de Drogas/Alcohol previo, él/ella será colocado(a) en un Contrato de Pre-Expulsión de la Preparatoria de Canby.

Peleas e Interrupciones

Todos los estudiantes tienen derecho a asistir a una escuela con un ambiente en donde las peleas o violencia física de cualquier clase no ocurran. Los estudiantes que promuevan o se vean envueltos en tales actividades, pueden esperar ser responsabilizados y disciplinados por sus acciones además de la posibilidad de acción civil y/o legal tomada contra ellos y sus familias. Una acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión.

Rito de Iniciación, Intimidación, Hostigamiento, Hostigamiento Electrónico, Amenazas

Los estudiantes tienen el derecho de tener un ambiente de aprendizaje y un ambiente de trabajo que sea positivo y productivo. Ritos de iniciación, acoso/hostigamiento, intimidación, amenazas, hostigamiento y hostigamiento electrónico por los estudiantes, personal o terceras personas están estrictamente prohibidos y no será tolerado en el distrito. Represalias en contra de cualquier persona que reporta, se piensa que ha reportado, ha presentado una queja o que de otra manera está participando en una investigación o indagación está también estrictamente prohibido.

Los estudiantes que han participado en un comportamiento prohibido por este reglamento estarán sujetos a medidas correctivas y una acción disciplinaria la cual puede incluir una recomendación para servicios de asesoramiento, pérdida de privilegios y otra disciplina hasta e incluyendo expulsión. El distrito también puede hacer una petición con el Departamento de Transporte de Oregon para suspender los privilegios de manejo o el derecho de solicitar privilegios de manejo de un estudiante de 15 años de edad o más que ha sido suspendido o expulsado por amenazar a otro estudiante o empleado,

daño premeditado o daño a la propiedad del distrito o uso de amenazas, hostigamiento, intimidación, acoso o coerción. El comportamiento del personal que se encuentre que está en violación de este reglamento estará sujeto a disciplina, hasta e incluyendo el despido. El comportamiento de terceras personas que se encuentre que está en violación de este reglamento estará sujeto a sanciones apropiadas como lo determine e imponga el Superintendente o la Mesa Directiva.

Los individuos también podrán ser reportados a la policía. El personal será reportado a la comisión de los Estándares y Prácticas de Maestros (TSPC), como lo dice la ley OAR 584-020-0041.

Además, cualquier estudiante que se involucre en actividades o comunicaciones fuera del plantel que impacten negativamente el ambiente educativo de otro estudiante y el sentido de seguridad mientras está en la escuela, será responsable y se disciplinará por sus acciones al igual de la posibilidad de que puede haber una acción legal contra ellos y sus familias.

Acoso/Hostigamiento Sexual a los Estudiantes

El acoso sexual es una forma de discriminación sexual la cual viola las leyes y reglamentos estatales y federales. Es el reglamento del Distrito Escolar de Canby mantener un ambiente de aprendizaje y de trabajo que esté libre de acoso sexual. El distrito prohíbe cualquier forma de discriminación sexual incluyendo, el acoso sexual.

Será una violación de este reglamento de cualquier estudiante o empleado del Distrito Escolar de Canby, el acosar a un estudiante o empleado a través de insinuaciones de conducta o comunicación de naturaleza sexual como está definida en el reglamento. El distrito investigará todas las quejas, verbales o escritas, de acoso sexual para apropiadamente disciplinar a cualquier estudiante o empleado que acose sexualmente a un estudiante o a un empleado del distrito. Si el empleado no reporta cualquier sospecha de acoso sexual de un estudiante u otro empleado, puede recibir una acción disciplinaria.

El acoso sexual puede incluir, pero no se limita a:

1. acoso verbal o abuso sexual;
2. presión sutil a practicar actividades sexuales;
3. palmadas, pellizcos, gestos o muestras inapropiados;
4. roce intencional contra el cuerpo de otro estudiante o de un empleado;
5. demandar favores sexuales acompañados por una amenaza sutil abierta con respecto al empleo o a su estado educacional;
6. demandar favores sexuales acompañado de promesas abiertas de trato preferencial con respecto al empleo o a su estado educacional; o
7. cualquier toque no deseado motivado sexualmente.
8. comentarios o fotos sexuales que el estudiante encuentra ofensivos.
9. Cualquier estudiante que crea que él/ella haya sido víctima de acoso sexual debe notificar a su consejero o al administrador de la escuela. [Reglamento de la Mesa Directiva GBN/JBA, Reglamento Administrativo JBA-AP]

Es el reglamento del distrito que los estudiantes puedan asistir a una escuela libre de acoso sexual de parte de sus compañeros estudiantes y de empleados del Distrito. Insinuaciones sexuales--hechas con una amenaza indicada o implícita que si las insinuaciones son resistidas o rechazadas, resultará en represalias relacionadas con el trabajo o la

escuela--son consideradas acoso sexual. La creación de un ambiente hóstil o incómodo debido a atenciones sexuales ofensivas personalmente no invitadas y desagradables, también son consideradas acoso sexual. [Reglamento de la Mesa Directiva GBN/JBA]

Si eres víctima de cualquier tipo de acoso o amenaza, informa a tus padres e inmediatamente reporta el incidente a un administrador o consejero.

Los oficiales de la escuela intentarán proteger el anonimato de cualquier estudiante que reporte o tenga con información sobre violaciones de este manual u otros reglamentos escolares pero el completo anonimato pueda que no sea posible en todas las circunstancias.

Aparatos de Comunicación Personal

Un "aparato de comunicación personal" es un artefacto que emite una señal auditiva, vibración, muestra un mensaje, o de alguna manera pide o entrega una comunicación al que lo posee, tales como localizadores (pagers) y teléfonos celulares.

Los estudiantes pueden poseer aparatos de comunicación personal mientras que se aseguren que sus aparatos de comunicación no interrumpen el ambiente de aprendizaje. Cada escuela puede limitar el uso de artefactos de comunicación personal como lo consideren apropiado para asegurar un ambiente de aprendizaje seguro y productivo para sus estudiantes.

Celulares y otros aparatos de comunicación (tales como agendas electrónicas personales, computadoras móviles, o aparatos de entretenimiento) los cuales tienen la capacidad de tomar "fotografías" o "fotografías en movimiento" no deberán ser usadas para estos propósitos mientras esté en la propiedad del distrito o mientras el estudiante esté participando en una actividad patrocinada por la escuela, al menos que haya sido autorizado previamente por el director o su designado.

El distrito no es responsable por aparatos de comunicación personal traídos a la propiedad del distrito o a actividades patrocinadas por la escuela.

Excepciones a las prohibiciones expuestas por este reglamento pueden ser hechas por razones de salud, seguridad o emergencia con la aprobación previa del director o designado o cuando el uso el proporcionado por el plan educacional individualizado del estudiante (IEP por sus siglas en inglés).

Los estudiantes están sujetos a las acciones disciplinarias hasta e incluyendo expulsión por usar un aparatos de comunicación personal de cualquier manera que sea inapropiada, académicamente deshonesto, ilegal o desobediencia los términos del Distrito y el reglamento de cada escuela. Un reporte a la policía puede ser hecho. El aparato de comunicación personal también puede ser confiscado y devuelto sólo a los padres/tutores del estudiante o el dueño, como sea apropiado, si se determina que haya sido usado en contra de este reglamento. ORS .332.107 [Reglamento JFCH]

Robo

Los estudiantes tienen DERECHO a:

- Asistir a una escuela en la cual sus propiedades personales están seguras.

Los estudiantes tienen la RESPONSABILIDAD de:

- Respetar la propiedad de los demás incluyendo estudiantes, personal, el distrito escolar y la comunidad.
- Tomar precauciones razonables para la protección de su propiedad personal.
- Informar a las autoridades si saben de algún robo.

El robo constituye una conducta criminal bajo las leyes del Estado de Oregon. La escuela tomará acción disciplinaria independientemente de las consecuencias o sanciones impuestas por las autoridades públicas. Esto puede resultar en suspensión o expulsión y los padres pueden ser responsables de los daños o robo a la propiedad del distrito escolar. Las agencias apropiadas que hacen cumplir la ley pueden ser notificadas según la discreción de los administradores de la escuela.

Tabaco

Los estudiantes tienen DERECHO a:

- Asistir a una escuela con un ambiente libre de tabaco, humo de tabaco y desechos de tabaco.

Los estudiantes tienen la RESPONSABILIDAD de:

- No fumar ni masticar tabaco. La ley ORS 167.400 establece que: “Es contra la ley para cualquier persona menor de 18 años poseer productos de tabaco.”
- Reconocer que la posesión de productos de tabaco resultará en una acción disciplinaria en una suspensión, expulsión o serán citados en la Corte Municipal de Canby.

Ningún estudiante puede poseer, usar, vender o distribuir tabaco en ninguna forma dentro de los terrenos escolares, en actividades patrocinadas por la escuela, o en vehículos de transporte proveídos por la escuela. De acuerdo con la ley de Oregon, cualquier persona menor de 18 años que posea un producto de tabaco comete una violación Clase D. Los estudiantes que posean o usen productos de tabaco pueden ser sujetos a una suspensión. [Reglamento de la Mesa Directiva JFCG] Además, la mesa directiva ha establecido el Distrito Escolar de Canby y sus planteles como lugares “libres de tabaco” para todo el personal, estudiantes, visitantes y miembros de la comunidad.

La escuela tiene la responsabilidad de informar cuidadosa y regularmente a todos los estudiantes que el uso del tabaco es peligroso para su salud. Se proporcionará orientación adicional, servicios de evaluación y apoyo para rehabilitación a estudiantes en la escuela que desean mantenerse libres de tabaco.

Hay algunas reglas adicionales referentes al uso del tabaco, inscritas en el [Manual de Deportes / Actividades](#) para los estudiantes en los grados 6-12 que eligen participar en programas fuera del programa de estudios.

Búsqueda y Confiscación

Los estudiantes tienen DERECHO a:

- Estar presentes, cuando sea razonable, en caso de que sea necesario inspeccionar la propiedad del estudiante o propiedad de la escuela que el estudiante esté usando. Sin embargo, pueden haber ocasiones cuando los oficiales de la escuela crean que es el mejor para la seguridad de los estudiantes o para el bienestar de la escuela, llevar a cabo la búsqueda en su ausencia.

Los estudiantes tienen la RESPONSABILIDAD de:

- Cooperar con el personal de la escuela.
- No traer dentro de las propiedades de la escuela, armas peligrosas (o falsas), drogas ilegales u otras sustancias prohibidas u objetos que constituyan una amenaza potencial para la salud o seguridad de cualquier persona.

Si los oficiales de la escuela tienen sospechas razonables, considerando todas las circunstancias, de creer que la evidencia de una violación de las leyes o reglamentos de la escuela está en un

casillero u otra propiedad del distrito utilizada por los estudiantes, se llevará a cabo una inspección bajo el amparo de la autoridad general del distrito en cumplimiento con la obligación de mantener la seguridad y bienestar de todos los estudiantes. Los oficiales de la escuela tienen el derecho, amparados por la misma autoridad, de registrar a cualquier estudiante o las pertenencias del estudiante si los oficiales tienen sospechas razonables considerando todas las circunstancias, de creer que la inspección revelará evidencia de una violación de las leyes o reglamentos de la escuela. Cuando parezca que haya actividad criminal presente la policía puede ser convocada para que ayude. [Reglamento de la Mesa Directiva JFG]

Vandalismo

Los estudiantes tienen DERECHO a:

- Asistir a una escuela que esté limpia, segura, bien mantenida y en buen estado.

Los estudiantes tienen la RESPONSABILIDAD de:

- Ayudar en el mantenimiento de una escuela limpia, y abstenerse de tirar basura y dañar la propiedad.
- Tomar acción personal razonable o reportar a la escuela o a las autoridades que hacen cumplir la ley, cuando haya una violación.

El vandalismo es la destrucción deliberada o destrucción maliciosa de propiedad pública o privada. El vandalismo incluye el abuso de cualquier propiedad de la escuela incluyendo artículos tales como libros de texto, escritorios, casilleros, computadoras u otro equipo escolar.

El vandalismo a la propiedad de la escuela constituye una conducta criminal bajo las leyes del Estado de Oregon. Se tomará acción disciplinaria por medio de la escuela, la cual puede resultar en cualquiera o en todas las acciones siguientes:

1. Indemnización a la escuela por los daños sufridos. (Puede incluir pago y/o servicio comunitario o la responsabilidad financiera de los padres.)
2. Suspensión, expulsión u otra disciplina apropiada.
3. Pasar el caso a manos de los oficiales que hacen cumplir la ley para una investigación y acción civil.

Armas

Los estudiantes tienen DERECHO a:

- Asistir a una escuela sin el miedo a que haya armas.
- Asistir a una escuela libre de amenazas físicas o emocionales.

Los estudiantes tienen la RESPONSABILIDAD de:

- No poseer armas reales o “falsas” alrededor de la escuela o edificio, o en actividades patrocinadas por la escuela.
- Reportar si es que tienen el conocimiento de armas que puedan estar bajo la posesión de un estudiante o dentro de la propiedad de la escuela.

Está prohibida la posesión, amenaza de uso, o uso de armas o simulación de arma (incluyendo armas falsas), explosivos, fuegos artificiales, u otros artículos capaces de producir daño físico. También están prohibidos los materiales o dispositivos que pueden ser fácilmente ensamblados para crear explosivos o armas peligrosas, o cualquier material o dispositivo que tenga el potencial de poner en peligro la seguridad de otros. Está prohibida, de acuerdo con el Acta Federal de Armas Prohibidas en la Zona de 1990 (Gun-Free Zone Act (enmendada en 1996), la posesión de un arma de fuego en una zona escolar. Una “zona escolar” como está definida por la

ley federal, significa dentro de o en terrenos de la escuela o a una distancia de 1,000 pies de los terrenos de la escuela.

La posesión de armas incluye la presencia sin autorización o el uso de armas peligrosas, las cuales incluyen, pero no están limitadas a, cualquier tipo de pistola, cuchillos, bombas, explosivos y fuegos artificiales. Una navaja se considera como un arma y está prohibida, en el área escolar, en propiedad de la escuela y en actividades escolares. La posesión incluye no solamente posesión en la persona del estudiante, sino también la presencia de armas en su vehículo, casillero, o recipiente bajo el control del estudiante, o traído a la propiedad o edificio escolar por el estudiante, esté o no esté en posesión del estudiante o en control inmediato dentro de la propiedad escolar.

Cualquier arma cargada o descargada o arma peligrosa que una persona traiga o que la persona posea, mientras esté en propiedad del distrito, está sujeto a la confiscación o pérdida y será reportado a la policía, como está delineado en los estatutos de Oregon. Cuando se está seguro que el estudiante ha traído un arma de fuego o arma peligrosa como está definido arriba, él/ella será expulsado por un período no menos de un año. [Reglamento JGD, Suspensión y Expulsión del Estudiante] El Superintendente puede, dependiendo del caso individual, modificar este requisito de expulsión.

Armas de fuego son definidas como: cualquier arma (incluyendo aquellas que son utilizadas para comenzar un arma) o pueden ser convertidas para expulsar proyectiles por medio del uso de un explosivo; marco o receptor de tales armas; cualquier silenciador de arma de fuego o cualquier mecanismo destructivo incluyendo explosivos, gas incendiario o venenoso.

Armas mortales son definidas como cualquier instrumento, artículo o sustancia específicamente diseñada para ser capaz de causar la muerte o lesiones físicas serias.

Armas peligrosas son definidas como: cualquier arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia la cual dependiendo de la manera en que sea usada, se pretenda usar o se amenace con ser usada, sea capaz de causar la muerte o lesiones físicas serias.

El Distrito Escolar de Canby tiene la filosofía de “no-tolerancia” cuando se trata de cualquier tipo de arma en o alrededor de la propiedad/plantel de la escuela. No es permitido la posesión o uso de armas incluyendo armas “falsas” o cualquier otro artículo inapropiado que es una amenaza a la seguridad u operación efectiva de la escuela. Los estudiantes que promuevan o formen parte en tales actividades, serán responsabilizados y disciplinados por sus acciones, además hay la posibilidad de una acción civil y/o legal tomada contra ellos o sus familias. Una acción disciplinaria incluirá suspensión y expulsión.

Las excepciones a los reglamentos mencionados de posesión de armas o armas falsas como aquellas usadas en obras de teatro, eventos deportivos, instrucción en clase o actividades escolares y de grupos (clubs), son solamente permitidas con un permiso solicitado y por escrito bajo la supervisión directa del personal. [Reglamento de la Mesa Directiva JFC]

VESTIMENTA Y APARIENCIA DEL ESTUDIANTE

Los estudiantes tienen DERECHO a:

Vestirse y tener una presentación de acuerdo a su gusto, siempre y cuando esté dentro de los reglamentos establecidos por cada escuela y el reglamento de la mesa directiva.

Los estudiantes tienen la RESPONSABILIDAD de:

- Estar limpios y mantenerse en buena salud, dentro de las normas de sanidad y seguridad.

- Vestirse y tener una presentación personal que no interrumpa el proceso del aprendizaje/enseñanza.
- De no vestir ropa que muestre lenguaje, símbolos o dibujos inapropiados.

Los estudiantes que representen a la escuela en una actividad voluntaria se les puede requerir que cumplan los estándares de apariencia personal aprobados por el director. Si no son cumplidos dichos estándares se les puede negar la oportunidad de participar.

La responsabilidad de la vestimenta y el arreglo de los estudiantes es ante todo la responsabilidad del estudiante y de los padres. El administrador de la escuela impondrá restricciones si la vestimenta y el arreglo es un peligro para la seguridad o la salud del estudiante, interrumpe el proceso educacional de otros estudiantes, o si desobedece estas expectativas redactadas. [Reglamento de la Mesa Directiva JFCA]

EXPEDIENTES ESTUDIANTILES (DIRECTORIO DE INFORMACIÓN)

Padres o estudiantes elegibles tienen DERECHO a:

- Leer el Apéndice D en la página 27, Notificación de Derechos Bajo el Acta de Derechos y Privacidad Educativa de la Familia (Family Educational Rights and Privacy Act, FERPA por sus siglas en inglés).
- Inspeccionar y revisar los expedientes del estudiante.
- Recibir una copia de los expedientes académicos del estudiante.
- Solicitar que los expedientes sean corregidos para asegurar que no haya errores, mal interpretaciones, o alguna forma de violación a la privacidad del estudiante u otros derechos.
- Solicitar una audiencia si el distrito rehusa corregir un expediente.
- Consentir la revelación de información personal que contiene los expedientes del estudiante con ciertas excepciones (vea abajo).
- Tramitar un reclamo referente al cumplimiento del distrito con la ley federal que gobierna los expedientes académicos.
- Obtener una copia del reglamento del distrito sobre la Administración de los Expedientes Estudiantiles en la oficina del superintendente.

Padres o estudiantes elegibles tienen la RESPONSABILIDAD de:

- Solicitar por escrito al director para que inspeccionen cualquier expediente académico del estudiante. La solicitud debe especificar tan preciso como sea posible el expediente que debe ser inspeccionado.
- Entregar la petición al director, si ellos NO desean que sea revelada la información del directorio. Si no se recibe dicha petición, el distrito puede revelar la información que se considere información del directorio. [Reglamento de la Mesa Directiva JOA]
- Otorgar al padre el permiso, si lo desea el estudiante elegible, para que el padre tenga acceso a los expedientes del estudiante, al someter un consentimiento firmado y fechado para ser puesto en el expediente de su hijo(a). (Sólo aplica a estudiantes elegibles.)

Cuando un estudiante se traslada a otra escuela, los expedientes académicos solicitados bajo OAR 581-021-0250 serán mandados dentro de 10 días de la fecha que fue recibida la solicitud.

El Distrito puede revelar, sin consentimiento información del directorio* a menos que se haya hecho una petición por escrito de no revelar esta información. El padre o el estudiante elegible tiene el derecho de consentir a que se revele información personal**, con excepción del límite permitido por las leyes estatales o federales aplicables, autorizando revelar sin el consentimiento. Se le requiere al distrito por ley revelar nombres de estudiantes en la preparatoria, su domicilios, y su número telefónico a reclutadores del ejército y/o instituciones de educación superior, a menos que se haya hecho una petición por escrito de no revelar esta información.

- *Información del directorio se define como: el nombre del estudiante, dirección, fotografía y número de teléfono, participación en actividades y deportes escolares, peso y altura de los miembros de equipos deportivos, fechas de asistencia, certificados o premios, asistencia en escuelas previas más recientes e información sobre enfermedades o accidentes que son necesarios cuando enfrenten emergencias. [Reglamento de la Mesa Directiva JOA actualizada 15/5/08]
- Bajo algunas circunstancias, cierta información puede ser considerada como información personal y puede ser dada solamente con una notificación previa del distrito. Esta puede incluir la razón/propósito por la que se solicita o a quién se le va a dar junto con el consentimiento previo, fechado y firmado (a no ser de otra manera permitido por la ley) del padre o del estudiante elegible.
- **Información personal identificable puede incluir, pero no está limitada al nombre del estudiante (si es excluida de la información del directorio, solicitada por escrito por el estudiante/padre), nombre de los padres del estudiante y otros miembros de la familia, dirección del estudiante o de familiares del estudiante (si es excluida de la información del directorio, solicitada por escrito por el estudiante /padre), información personal tal como el número de seguro social del estudiante, una lista de características personales o cualquier otra información que podrían hacer la identidad del estudiante fácil de conocer. [Reglamento de la Mesa Directiva JOB actualizada 15/5/08]

El personal administrativo del distrito podrá retener las calificaciones, diplomas o expedientes de cualquier estudiante que no haya pagado cuotas o multas o que haya perdido o dañado propiedad del distrito hasta que el estudiante o el padre haya pagado la suma adeudada [ORS 339.260].

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

El Distrito Escolar de Canby no discrimina en base a discapacidad para que sea admitido, tenga acceso a, o tratamiento en sus programas y actividades. Se llevan a cabo los pasos apropiados para identificar y localizar a niños que tengan discapacidades y que estén viviendo dentro de la jurisdicción del distrito, que pueda sospecharse de o que tengan discapacidades y que no estén recibiendo los servicios educacionales. El Distrito Escolar de Canby proveerá una educación apropiada y gratuita de acuerdo con la ley 34 CFR 104.32. El estudiante puede ser elegible como estudiante con una discapacidad bajo la Sección 504 de la Acta de Rehabilitación Vocacional de 1973 o el Acta de Educación para los Discapacitados del 2004 (IDEA 2004 por sus siglas en inglés). Si usted sabe de un niño y sospecha que tiene discapacidad, por favor póngase en contacto con la Directora de Servicios Estudiantiles al teléfono 503-266-0054 para más información.

Se les anima a los padres de los estudiantes elegibles a venir a involucrarse en la organización, revisión de la planeación del desarrollo y mejoramiento del programa de servicios especiales. La notificación será entregada

referente a las juntas para informar de los requisitos del programa a los padres de los estudiantes participantes. [Reglamento de la Mesa Directiva IGBC, Procedimiento Administrativo IGBC-AP]

TECNOLOGÍA/COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

El Distrito reconoce que tecnología disponible y emergente proporciona herramientas esenciales para el funcionamiento eficiente y efectivo de nuestras escuelas y es vital para el proceso de aprendizaje y enseñanza. Los estudiantes recibirán acceso adecuado a tecnología apropiada y el entrenamiento para su uso efectivo.

- El propósito de la tecnología es de preparar a los estudiantes y el personal escolar para que sean aprendices productivos e ingeniosos de toda la vida por medio del acceso a información y herramientas para procesarla.
- Todos los usuarios de computadoras deben entender y cumplir con las leyes existentes de derecho de autor.

Los padres tienen DERECHO a:

- Solicitar por escrito que su hijo(a) no use el internet.

Los estudiantes tienen DERECHO a:

- Usar la red del distrito con fines educativos incluyendo actividades en la clase, desarrollo profesional o de carrera y exploración limitada de alta calidad en áreas de interés personal.

Los estudiantes tienen la RESPONSABILIDAD de:

- Cumplir con el procedimiento del Uso Aceptable del Internet del Distrito, el cual es la guía para el uso aceptable de la red. Incluye los reglamentos para la seguridad personal y reglamentos con respecto a actividades ilegales, sistema de seguridad, conducta inapropiada, respeto a las unidades de recurso, expectación limitada de privacidad, plagio, derechos de copia, violación al acceso inapropiado de materiales u otras limitaciones necesarias que le permiten al distrito proveer la oportunidad del uso de la red. Si falla en cumplir con el Reglamento de Uso Aceptable del Internet puede resultar en la pérdida al acceso de la red de Internet. [Reglamento de la Mesa Directiva IIBGA y Procedimiento Administrativo IIBGA-AP]
- Informar al maestro u otro oficial escolar, de cualquier uso inapropiado del Internet por otros estudiantes.

Uso Aceptable del Internet

El Distrito Escolar de Canby proporciona a los estudiantes el acceso al Internet con supervisión para propósitos educacionales.

Uso ACEPTABLE incluye:

Actividades que apoyen directamente la enseñanza y el aprendizaje o que apoyen el lograr llevar a cabo la misión y las prioridades del Distrito. Los estudiantes tendrán acceso a los servicios de Internet, incluyendo las cuentas de correo electrónico para propósitos específicos y para ciertas edades solamente. Los servicios de filtro del Internet son proporcionados por el ESD de Clackamas para proveer seguridad adicional para los estudiantes que usan los servicios de Internet del Distrito Escolar de Canby.

Uso INACEPTABLE incluye:

- Publicar/compartir información personal del estudiante;
- Acordar verse con alguien que conocieron por Internet sin la aprobación y participación de los padres;
- No revelar algún mensaje que sea inapropiado o incómodo, que haya recibido o enviado un estudiante;
- Intentar obtener acceso al sistema del distrito u otro sistema computarizado a través del distrito o ir más allá del acceso

autorizado;

- Hacer intentos deliberados para interrumpir la ejecución del sistema computarizado o destruir datos al propagar virus de computadora o por otro medio;
- Usar el sistema del distrito para involucrarse en un acto ilegal;
- Compartir su clave con otra persona;
- Fallar en avisar al personal escolar apropiado de un posible problema de seguridad;
- Fallar en usar los procedimientos de protección estándar contra virus cuando se está bajando un programa;
- Usar lenguaje inapropiado en cualquier comunicación;
- Publicar información en la escuela o en casa que podría causar daño o un peligro de alteración o interrupción;
- Tomar parte en ataques personales;
- Acosar a otra persona; hacer amenazas directas a estudiantes, personal o al ambiente escolar;
- Poner intencionalmente o imprudentemente, información falsa o difamatoria acerca de una persona u organización;
- Usar el sistema más allá de la investigación educacional, carrera, o investigación profesional de alta calidad;
- Bajar archivos grandes a menos que sea absolutamente necesario;
- Publicar cadena de cartas o tomar parte en enviar correo basura;
- No revisar frecuentemente la cuenta del correo;
- Suscribirse en listas de correos de grupos de discusión que son irrelevantes para su educación o desarrollo de profesión/carrera;
- Copiar o imitar un trabajo ajeno encontrado en el Internet;
- Ser irrespetuoso de los derechos de los propietarios de derechos de autor;
- Usar el sistema para entrar a sitios profanos u obscenos (pornografía), que están a favor de actos ilegales, peligrosos, violentos o discriminatorios hacia otras personas;
- Fallar en revelar acceso involuntario a tal información como está mencionado arriba.

(Ver los Procedimientos Administrativos IIGBA-AP, Uso Aceptable del Internet.)

TRANSPORTE

Transporte de Autobús

El transporte es proporcionado para los estudiantes que son residentes del distrito, de ida y vuelta del área donde asisten a la escuela, de ida y vuelta a una escuela o de una instalación a otra, para actividades escolares y extraescolares patrocinadas por el Distrito, y de ida y vuelta de paseos patrocinados por la escuela que amplían la experiencia de aprendizaje del salón de clases. El transporte también será proporcionado a estudiantes sin hogar para y de la escuela de origen como es requerido por la ley McKinney-Vento. Estos servicios serán proporcionados para todo el año regular programado y durante el día escolar regular como es determinado por la Mesa Directiva. Solo estudiantes asignados y adultos autorizados por el Superintendente o el designado deberán ser permitido de subirse a tal transporte proporcionado por el Distrito. [Reglamento de la Mesa Directiva EE]

Los estudiantes tienen el DERECHO de:

- Usar los autobuses del distrito el cual es un servicio que se brinda a estudiantes que viven a una (1) milla de distancia o más de la escuela (en el caso de estudiantes de la primaria y secundaria) y 1-1/2 milla de distancia o más de la escuela (en el caso de

estudiantes de preparatoria) y/o si tienen que cruzar un área peligrosa. Las paradas del autobús pueden ser designadas en localidades hasta de media milla desde donde vive el estudiante si de acuerdo a la opinión del distrito, la seguridad del estudiante no está en riesgo si él/ella caminará. Las millas desde la escuela deberán ser determinadas de acuerdo con los reglamentos aplicables.

Los estudiantes tienen la RESPONSABILIDAD de:

- Seguir todos los reglamentos del distrito y del estado, en cuanto al comportamiento correcto mientras se va en el autobús escolar de ida y venida de la escuela/eventos escolares.
- Participar en los simulacros de evacuación del autobús cada año. [Reglamento EEAC]
- Los estudiantes deben obedecer los reglamentos que gobiernan el comportamiento en los autobuses de la escuela o se les podrá negar el derecho a usarlo [EEAL]. Los estudiantes deberán entender que el conductor del autobús es responsable por la seguridad de los estudiantes. Un maestro es responsable por establecer las horas de salida en los paseos y de mantener el orden durante las actividades del paseo. Un adulto, aparte del chofer del autobús debe estar en todos los paseos. Los reglamentos del ORS incluyen:
 1. Los alumnos que están siendo transportados están bajo la autoridad del conductor. *
 2. Están prohibidas las peleas, luchas o alborotos en el autobús. *
 3. Los alumnos deberán usar la salida de emergencia solamente en caso de emergencia. *
 4. Los alumnos deberán estar a tiempo en la parada tanto en la mañana como en la tarde.
 5. Los alumnos no deberán transportar en el autobús armas de fuego, armas en general u otros materiales potencialmente peligrosos.*
 6. Los alumnos no deberán transportar animales en el autobús, excepto cuando estos sean guías de asistencia aprobados.
 7. Los alumnos deberán permanecer sentados mientras el autobús esta en moviendo.
 8. El conductor puede asignar asientos a los alumnos.
 9. Cuando sea necesario cruzar la calle, los alumnos deberán cruzar enfrente del autobús o como lo especifique el conductor.
 10. Los alumnos no pueden sacar sus manos, brazos o cabeza por las ventanas del autobús.
 11. Los alumnos deberán tener un permiso escrito entregado por la escuela, si desean bajarse en otra parte que no sea su casa o la escuela.
 12. Los alumnos deben conversar en tono normal, y se prohíbe el lenguaje fuerte o vulgar.
 13. Los alumnos no deberán abrir o cerrar las ventanas sin el permiso del conductor.
 14. Los alumnos deben mantener limpio el autobús y no deben dañarlo.
 15. Los alumnos deben ser cortés con el conductor, otros alumnos y los peatones que pasan cerca del autobús.
 16. Los alumnos que rehusen obedecer con prontitud las instrucciones del conductor o rehusen obedecer los reglamentos, se les podrá negar el privilegio de viajar en el autobús. Autoridad Reglamentaria: ORS Capítulo 820 [Reglamento EEB]
 17. Las Reglas que Regulan el Uso del Autobús Escolar para Estudiantes debe ser puesto en un lugar visible en todos los

autobuses escolares.

Reglas Adicionales del Distrito Escolar de Canby:

1. Los alumnos no deben poseer en el autobús 1) tabaco, alcohol o drogas ilegales ó 2) cerillos, u otros mecanismos incendiarios.*
2. Si no es aprobado, los alumnos no deben poseer 1) ningún recipiente de vidrio, 2) globos, ó 3) patinetas, ni objetos grandes que puedan ser un riesgo para entrar o salir de manera segura del autobús.
3. Los alumnos no deben comer, tomar líquidos o mascar chicle en el autobús.
4. Los alumnos no deben dañar la propiedad de la escuela o de otros.
5. Los alumnos no deben tirar objetos

Los estudiantes que desobedezcan las reglas de comportamiento en el autobús pueden ser negados del uso del transporte del distrito.

***Estos reglamentos, si son desobedecidos, pueden tener consecuencias severas por la amenaza a la seguridad de otras personas.**

Procedimiento de Infracciones del Autobús

- **Primer Incidente: Advertencia.** El conductor planteará verbalmente lo que espera de la conducta del estudiante y dará un citatorio de advertencia.
- **Segundo Incidente:** El estudiante puede ser suspendido de viajar en el autobús, hasta que haya sido programada una reunión por el director o su designado entre el estudiante, el padre, el chofer del autobús, el supervisor de transporte y el director o el designado.
- **Tercer Incidente del Año:** El estudiante puede ser suspendido hasta por diez días y no podrá viajar en el autobús hasta que haya una reunión entre el estudiante, el padre, el chofer, el supervisor de transporte, y el director o el designado. Se llevará a cabo un contrato de disciplina con el estudiante y es posible que le sea asignado un asiento. Cualquier violación adicional a los reglamentos del autobús será considerada como una violación severa.
- **Violaciones Severas o Continuas:** Cualquier violación severa o continua traerá como consecuencia la suspensión inmediata del estudiante por un mínimo de diez días, y hasta una expulsión del autobús de un año. Se llevará a cabo una reunión, en la cual estarán presentes el estudiante, el chofer, el supervisor de transporte, el padre y el director o el designado.
- En todo los casos, el proceso de apelación puede ser usado si el estudiante y/o el padre lo desea.

Las acciones disciplinarias a estudiantes con discapacidades se llevarán a cabo de acuerdo a el Reglamento de la Mesa Directiva sobre la transportación de estudiantes con discapacidades. Los procedimientos de disciplina y el proceso de apelación para estudiantes y para estudiantes con discapacidad está resumido en el Procedimiento EEB-AP.

Los padres/tutores serán notificados en una manera oportuna. El proceso de apelación están descrito en el Procedimiento Administrativo EEB-AP.

La acción disciplinaria por violar el código de transporte y/o requisitos de transporte de salud y seguridad, debe ser confiadas a los servicios de transportación del distrito. Los estudiantes que han perdido los servicios de transporte del distrito por una acción disciplinaria se requiere que continúen con los requisitos educacionales del distrito. Sin embargo, en algunos casos, la violación es tan seria, que el distrito reserva el derecho de imponer consecuencias adicionales, las cuales pueden ser suspensión/expulsión de la escuela (ejemplo: drogas/alcohol, armas, peleas).

Decisión de No Usar el Transporte Proporcionado por el Distrito

Los estudiantes y/o padres que decidan no usar el sistema de autobuses escolares, asumen la completa responsabilidad por la seguridad y puntualidad de transportación de ida y vuelta a la escuela. El distrito no es responsable por ninguna herida física o daño de propiedad que pueda ocurrir cuando el estudiante esté usando un transporte que no sea del distrito, incluyendo durante el tiempo de mal clima.

Requisito para Dejar a un Estudiante de Kinder

Los estudiantes de kinder bajarán del autobús solamente en la presencia de un adulto/tutor autorizado. Si el adulto/tutor autorizado no está visible/presente, el estudiante será regresado a la escuela o a la estación de autobuses. El distrito retendrá al estudiante hasta que el padre o adulto/tutor se haya comunicado.

Uso de Equipo de Vigilancia

El uso del equipo de video de vigilancia es un medio para cumplir la responsabilidad del distrito para mantener el order y la disciplina en los vehículos escolares y en los planteles escolares. La Mesa Directiva reconoce el valor de los sistemas electrónicos de vigilancia para monitorear a los estudiantes en los vehículos escolares y en los planteles escolares para proteger la salud, el bienestar y la seguridad de todos los estudiantes y el personal, [Reglamento de la Mesa Directiva EE y Reglamento Administrativo EEA-AP]

La información/evidencia reunida en el video de vigilancia puede ser usada como la base de acción disciplinaria para ser implementada en contra de estudiantes o personal. [Autoridad Reglamentaria: ORS Capítulo 820]

Grabación de Video en los Autobuses: La compañía de Transporte First Student ha instalado equipo de audio y video en todos los autobuses escolares para vigilar el transporte escolar. Los videocasetes serán protegidos como los expedientes de los estudiantes bajo el Acta de Privacidad de los Derechos Educativos de la Familia. Los siguientes reglamentos aplicarán:

1. Los casetes permanecerán en custodia de la compañía de Transporte First Student y/o el distrito.
2. Los padres/tutores o estudiantes que deseen ver un videocasete en respuesta a una acción disciplinaria tomada contra el estudiante, pueden solicitar tal acceso bajo el procedimiento escrito en la Reglamento de la Mesa Directiva de los Expedientes del Estudiante JO y Reglamento Administrativo JO-AP.
3. Las personas que no estén relacionadas a los incidentes disciplinarios no podrán ver los videos.

Si un padre/tutor quiere más información o una copia del reglamento de la mesa directiva sobre el uso de vigilancia de video, por favor comuníquese con la oficina del distrito.

Vehículos

Los estudiantes tienen DERECHO a:

- Conducir legalmente vehículos solamente a la Escuela Preparatoria de Canby sujeto a la disponibilidad de estacionamiento.

Los estudiantes tienen la RESPONSABILIDAD de:

- Adherirse a todos los reglamentos y leyes aplicables, incluidos los siguientes:

Todos los vehículos conducidos por los estudiantes deberán ser registrados en la escuela. Los estudiantes que conducen deberán estacionarse en áreas designadas. Los estudiantes no podrán usar vehículos durante las horas de escuela excepto cuando tienen autorización por la administración. Todos los vehículos deberán ser conducidos de manera segura y sin interrumpir el orden mientras estén en o cerca del área escolar. Los que violen estos reglamentos perderán el privilegio de estacionarse en el área escolar. La suspensión de los privilegios de conducir puede llevarse a cabo como está escrito en la ley ORS 330.254, ORS 330.257, basado en la asistencia irregular, suspensión o

frecuencia de expulsión.

Los Reglamentos adicionales con respecto a los reglamentos de estacionamiento para la preparatoria están anotados en el Manual para Padres y Estudiantes.

apéndices

Apéndice A: Responsabilidades como Aliados

Apéndice B: Áreas de Problemas y Definiciones

Apéndice C: Variedad de Consecuencias por Infracciones de Disciplina

Apéndice D: Notificación de Derechos Bajo la ley FERPA

Apéndice E: Estatutos Revisados de Oregon

Apéndice F: Reglamentos Administrativos de Oregon

APÉNDICE A: RESPONSABILIDADES COMO ALIADOS

ESTUDIANTES	PADRES	ESCUELA
<i>Los estudiantes pueden demostrar responsabilidad al:</i>	<i>Los padres pueden ayudar a los estudiantes a tomar responsabilidad al:</i>	<i>La escuela puede ayudar a los padres y a los jóvenes al:</i>
Asistir a la escuela cada día.	Ayudar a los estudiantes a levantarse en la mañana y llegar a tiempo a la escuela.	Involucrar a los padres.
Estar preparados para aprender.	Apoyar al personal escolar, ayudando a los estudiantes a desarrollar un sentido del respeto por la autoridad.	Comunicar las expectativas a los estudiantes.
Respetar en todo momento a los miembros del personal.	Recalcar a los estudiantes que la escuela es un lugar para aprender.	Mantener un registro preciso de la asistencia.
Mostrar respeto a los demás estudiantes.	Apoyar la idea de que tomar las pertenencias de otros es incorrecto.	Comunicarse regularmente con los padres.
Tener buenos modales.	Enseñar y hablar sobre buenos hábitos de salud referente al alcohol, drogas, y tabaco.	Mostrar respeto a los estudiantes.
Usar lenguaje apropiado.	Ayudar a los estudiantes a desarrollar un sentido de respeto por ellos mismos y por los demás.	Reforzar los buenos modales.
Caminar tranquilamente en la escuela.	Ayudar a los estudiantes a desarrollar métodos pacíficos para resolver problemas.	Planear las actividades.
Mantener todas sus pertenencias en lugares apropiados.	Recordar a los estudiantes no traer objetos perjudiciales, o peligrosos a la escuela.	Mostrar una buena conducta.
Usar las pertenencias de los demás sólo con su permiso.	Cooperar con el personal escolar para mejorar el comportamiento del estudiante.	Crear ambientes de aprendizaje para ayudar a los estudiantes a comportarse y a usar su tiempo apropiadamente.
Buscar maneras positivas para resolver conflictos.	Ayudar a los estudiantes a entender que continuar con la mala conducta interrumpe el proceso de aprendizaje.	Mantener salones limpios y ordenados.
No traer objetos perjudiciales, peligrosos, o ilegales a la escuela.		Animar a los estudiantes a participar en buenos hábitos de salud para estar en buena condición física.
Aprender de los errores y no repetir las malas conductas.		Desanimar a los estudiantes al uso de tabaco, alcohol, y drogas.
		Proporcionar un ambiente seguro y a gusto en la escuela.
		Establecer una atmósfera para una comunicación abierta con los estudiantes para que busquen ayuda en los miembros del personal.
		Reportar e identificar problemas de conducta.

APÉNDICE B:

ÁREAS DE PROBLEMAS Y DEFINICIONES

Resolviendo Problemas Agresivamente

Incluye, pero no está limitado a, empujar, presionar, hacer tropezar, pellizcar, o uso de lenguaje agresivo para resolver un problema.

Alcohol o Drogas

El uso, la posesión, la venta, la distribución, o estar bajo la influencia del alcohol, drogas, u otros intoxicantes. Esto incluye, pero no está limitado a, la posesión de objetos para el uso de la droga, “o que se parecen a las drogas,” y medicamentos sin receta.

Incendiar

Usar fuego para destruir o intentar destruir propiedad.

Agresión

Contacto físico intencional, sin autorización de la otra persona, el cual le causa heridas físicas o que podría causar heridas.

Mal Uso del Automóvil

Incluye, pero no está limitado a, pasarse las señales de alto, conducir imprudentemente, alta velocidad, uso inapropiado de la licencia de conducir o estacionarse ilegalmente.

Copiar/plagio

El uso inapropiado del trabajo o esfuerzo de otra persona. Usando métodos inapropiados para terminar sus exámenes o trabajos (ejemplo: información escrita en la mano, libretas, teléfonos celulares, etc.).

Desafío a la Autoridad

Reusarse a seguir las peticiones razonables del personal del distrito.

Apariencia Perturbadora

Vestimenta, joyería, u otra forma de apariencia la cual puede interferir con el ambiente o proceso educativo. Ejemplos incluyen ropa demasiado corta y ropa decorada con ilustraciones o palabras las cuales son lascivas, vulgares, obscenas, claramente ofensivas, que representan afiliación a una pandilla o la cual promueve una actividad ilegal.

Conducta Perjudicial/desordenada

La conducta la cuál altere la seguridad y el orden de operación de la escuela (ejemplo: empujando y moviendo, cerrar de golpe los casilleros de otros estudiantes).

Los estudiantes están sujetos a disciplina por mala conducta mientras viajan a la y desde la escuela, o en los eventos patrocinados por el Distrito, aun cuando sea fuera de la escuela y tal conducta tenga efecto directo en la disciplina o el bienestar general de la escuela o de otros estudiantes.

Dispositivos Explosivos

El uso o amenaza del uso, la posesión, o la venta de materiales explosivos o de dispositivos que se parezcan.

Extorción

Demandar dinero o algo de valor (por ejemplo: comida) de otra persona a cambio de protección de violencia o de amenaza de violencia.

Peleas

Tener conflicto físico con otra persona.

Armas de fuego

La posesión de armas de fuego.

Falsificación o Mentiras

Escribir o dar información falsa o engañosa a los oficiales de la escuela.

Juego/Apuestas

Participar en juegos de azar con el propósito de intercambiar dinero u otros objetos de valor.

Actividad de Pandillas

Actividades relacionadas al pandillerismo en la escuela o funciones de la escuela, incluyendo la posesión o exhibición de cosas relacionadas con el pandillerismo, símbolos, signos, señales, o instrumentos para usar droga, distribución de literatura de pandillas o materiales; exhibir posters relacionados con pandillerismo o graffiti; acoso a otros o reclutamiento para miembros de la pandilla.

Exhibición Inapropiada de Afecto

Toque inapropiado o estarse acariciando.

Mal Uso del Internet

Uso inapropiado del Internet en cualquier escuela.

Intimidación / Acoso/Hostigamiento

Por palabra o conducta, intimidación intencionalmente, acosando o amenazando a otra persona o intentar poner a una persona en temor de daño físico. Esto incluye, pero no está limitado a, palabra o conducta dirigida hacia otra persona por su raza, color, religión, o nacionalidad.

Blasfemia / Vulgaridad / Lenguaje Inapropiado

Lenguaje, fotos o dibujos que sean ofensivos o perjudiciales.

Poner en Peligro Imprudentemente

Conducta imprudente la cual crea el riesgo de heridas físicas a otra persona.

Actos de Venganza

Intimidación, amenazas o acoso (ya sea por palabra o acción) dirigido a estudiantes o al personal que ha informado las actividades ilegales o inapropiadas de otros estudiantes.

Acoso/Hostigamiento Sexual

El acoso sexual es una conducta no aceptable que es dirigida hacia una persona por su género sexual de la persona. Conducta no aceptable de una naturaleza sexual que crea un ambiente de intimidación, hostil u ofensivo.

Tardanza

Llegar tarde a la escuela o a clases.

Robo

Tomar, dar, o recibir propiedad que no le pertenecen a usted.

Amenaza de Violencia

Amenaza de daño a los estudiantes u otros, conducta amenazadora o actos de violencia.

Tabaco

Estudiante en posesión o uso de tabaco, sea humo o sin humo, o alguna sustancia que se parezca en cualquier forma dentro de 1000 pies de distancia de las propiedades de la escuela o cuando se está asistiendo a actividades patrocinadas por la escuela.

Entrar Ilegalmente

Permanecer en el plantel escolar después de haberle pedido que se vaya. Esto también incluye a estudiantes suspendidos.

Ausencia Injustificada

Cualquier falta que no ha sido justificada por su padre o tutor y/o por oficiales de la escuela.

Vandalismo / Graffiti

Dañar intencionalmente o intentar dañar, desfigurar o destruir propiedades de la escuela, de los oficiales escolares, u de otros.

Armas

La posesión de un arma peligrosa o el uso de cualquier objeto para causar daño corporal a otra persona. Si un arma que se parzca es usada para amenazar e intimidar, las consecuencia serán las misma como si el arma fuera real.

APÉNDICE C:

VARIEDAD DE CONSECUENCIAS POR INFRACCIONES DE DISCIPLINA

La siguiente tabla muestra el nivel de acciones disciplinarias las cuales pueden aplicarse a cada infracción basado en el nivel de la severidad de lo ocurrido y en el historial de disciplina del estudiante. Un estudiante que ha violado en repetidas ocasiones los reglamentos escolares, por ejemplo, es más probable que reciba la acción disciplinaria máxima, a comparación de un estudiante que no tiene un historial de mala disciplina, el cual puede recibir una consecuencia menor por ser su primera ofensa. Se considerará, por ley, el Plan de Educación Individualizado del estudiante (IEP por sus siglas en inglés). En el caso de violaciones severas a los reglamentos, las acciones disciplinarias máximas pueden extenderse más allá de éstas pautas para incluir la infracción criminal. Cuando la conducta del estudiante resulta en el daño, o propiedad personal,

privado pública, se pedirá la restitución o servicio público. Para los estudiantes del 12^{vo} grado, las violaciones pueden resultar en la pérdida en la participación de los eventos y ceremonias de graduación. Los estudiantes involucrados en deportes y actividades tendrán consecuencias adicionales si han violado los reglamentos de conducta de los programas llevados a cabo después de clases. Las suspensiones no excederán los diez (10) días de clases. El período máximo de expulsión es por un ciclo escolar. Las suspensiones son apelables solamente con el director. Las expulsiones que ha sido apelado por el superintendente son apelables solamente con la mesa directiva escolar.

El personal intentará avisar a los padres en cada caso por teléfono o aviso escrito, a menos que el estudiante tenga 18 años y no haya dado el permiso firmado y fechado de notificación para los padres. Se puede requerir una junta(s) con los padres. En algunos casos los oficiales escolares deben notificar a las agencias que se encargan de aplicar la ley. Algunas violaciones pueden ocasionar que el estudiante pierda la licencia de conducir por un año de acuerdo con la ley ORS 339.254.

ÁREA DE PROBLEMA	DISCIPLINA MÍNIMA	DISCIPLINA MÁXIMA
Resolviendo problemas agresivamente	Advertencia	Suspensión
Alcohol o drogas/parecidas	Suspensión y evaluación requerida	Expulsión o evaluación
Incendiar	Suspensión	Expulsión
Agresión	Suspensión	Expulsión
Mala conducta en el autobús	Advertencia/pérdida corta de privilegio de viajar en el autobús	Pérdida a largo plazo del privilegio de viajar en el autobús
Copiar/plagio	Advertencia y/o Suspensión	Suspensión hasta expulsión
Desafío a la autoridad	Advertencia	Suspensión hasta expulsión
Conducta perjudicial/desordenada	Advertencia	Suspensión hasta expulsión
Apariencia perturbadora	Advertencia	Suspensión hasta expulsión
Dispositivos explosivos	Advertencia	Expulsión
Peleas	Suspensión	Expulsión
Armas/parecidas	Expulsión	
Falsificación o mentiras	Advertencia	Suspensión hasta expulsión
Juego/Apuestas	Advertencia	Suspensión hasta expulsión
Actividad de pandillas	Advertencia	Expulsión
Intimidación / Hostigamiento/acoso	Advertencia	Expulsión
Uso inapropiado del Internet	Advertencia con notificación a los padres del periodo de prueba/uso del Internet	Suspensión hasta expulsión/no más acceso al Internet
Blasfemias/vulgaridades/lenguaje inapropiado	Advertencia	Suspensión hasta expulsión
Poner en peligro imprudentemente	Advertencia	Suspensión hasta expulsión
Acoso/Hostigamiento sexual	Advertencia	Expulsión
Retardos/asistencia/ausencia	Advertencia	Suspensión hasta expulsión
Robo	Advertencia	Expulsión
Uso/posesión de tabaco	Suspensión	Suspensión hasta expulsión
Entrar ilegalmente	Advertencia	Suspensión hasta expulsión
Vandalismo	Advertencia	Expulsión
Mal uso del vehículo	Advertencia	Suspensión hasta expulsión
Armas (aparte de las armas de fuego)	Suspensión	Expulsión

APÉNDICE D:

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS BAJO LA LEY FERPA

El Acta de Derechos y Privacidad Educacional de la Familia (FERPA) ofrece a los padres y a los estudiantes mayores de 18 años (“estudiante elegible”), ciertos derechos con respecto los expedientes educacionales del estudiante. Estos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes educacionales del estudiante dentro de 45 días del día en que el Distrito recibe la solicitud para el acceso.

Los padres o los estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela una solicitud por escrito que identifique el expediente(s) que ellos desean inspeccionar. La solicitud debe ser lo más específica posible sobre los expedientes que serán inspeccionados. El director hará los arreglos para el acceso y notificará al padre o estudiante elegible de la hora y lugar donde los expedientes pueden ser inspeccionados.

2. El derecho de solicitar el amendar el expediente educacional del estudiante, que el padre o estudiante elegible cree que es inexacto o erróneo.

Los padres o estudiantes elegibles pueden pedir al Distrito Escolar de Canby enmendar un expediente que ellos creen es inexacto o erróneo. Ellos deben escribir al director de la escuela, identificando claramente la parte del expediente que ellos quieren que sea cambiado, especificar por qué es inexacto o erróneo.

Si el Distrito decide no enmendar el expediente como fue solicitado por el padre o estudiante elegible, el Distrito notificará al padre o estudiante elegible de la decisión y aconsejará de su derecho a una sesión referente a la solicitud para la enmienda. Se le dará al padre o estudiante elegible información adicional referente a los procedimientos de la sesión, cuando se les notifique del derecho de la sesión.

3. El derecho del consentimiento de revelar información personal contenida en los expedientes educacionales del estudiante, excepto a lo que FERPA limita autorizar revelar sin consentimiento.

Una excepción que permite revelar sin consentimiento, es revelar a los oficiales escolares con intereses legítimos educacionales. Un oficial escolar es una persona empleada por el Distrito como un administrador, supervisor, instructor o personal de apoyo (personal de la escuela); una persona en la Mesa Directiva; una persona o compañía con la cual el distrito ha contratado para realizar una tarea especial (tal como un abogado, auditor o terapeuta); o un padre o estudiante sirviendo en un comité oficial, tal como un comité disciplinario o de quejas, o ayudando a otro oficial escolar a realizar su tarea.

Un oficial escolar tiene legítimo interés educacional si el oficial necesita revisar un expediente educacional para poder desempeñar su responsabilidad profesional.

Tras la solicitud, el Distrito revelará sin consentimiento expedientes educacionales a oficiales de otro distrito escolar al cual un estudiante intenta inscribirse.

4. El derecho a presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos (U.S. Department of Education) concerniente a la presunta falla por el Distrito para cumplir con los requisitos de FERPA. La oficina que administra

FERPA es:
Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
600 Independence Avenue SW
Washington, DC 20202-4605

(NOTA: Además, una escuela puede incluir su aviso público de información del directorio, como es requerido por 99.37 de los reglamentos, con su notificación de derechos bajo FERPA.)

APÉNDICE E:

ESTATUTOS REVISADOS DE OREGON

Asistencia Escolar Obligatoria

339.010 Asistencia escolar requerida; límite de edad. Excepto como está mencionado en ORS 339.030, todos los niños entre las edades de 7 y 18 años que no han terminado el grado 12, se requiere que asistan a las escuelas del distrito escolar en la cual el niño reside. [Enmienda en 1965 c.100 s.274]

339.020 Es un deber mandar a los niños a la escuela. Excepto como está mencionado en ORS 339.030, cada persona que tiene el control de cualquier niño entre los 7 y 18 años que no ha terminado el 12^{vo} grado, es requerido mandar al niño y mantener al niño asistiendo a la escuela pública durante el ciclo escolar completo. [Enmienda de 1965 c.100 s.275; 1969 c.160 s.1]

339.030 Excepciones a la asistencia escolar obligatoria.

(1) En los siguientes casos, a los niños no se les requiere asistir a la escuela pública tiempo completo:

(a) Los niños que están siendo enseñados en escuelas privadas o religiosas en los cursos de estudio usualmente enseñados en las escuelas públicas de los grados del 1 al 12, y que están asistiendo por un período equivalente al que requiere el niño en una escuela pública en los años escolares 1994-1995.

(b) Los niños que prueben, para la satisfacción de la mesa directiva escolar, que ellos han adquirido el conocimiento equivalente que es adquirido en los cursos de estudio enseñados en los grados del 1 al 12 en las escuelas públicas.

(c) Los niños que están siendo enseñados por un período equivalente que es requerido de los niños que asisten a las escuelas públicas por maestros privados, los cursos de estudio usualmente enseñados en los grados del 1 al 12 en las escuelas públicas.

(d) Los niños que están siendo educados en la casa por un padre o un tutor legal.

(e) Los niños excluidos de asistir como está condicionado por la ley.

(f) Los niños excluidos de la escuela como lo provee la ley.

(2) La Mesa Estatal de Educación por regla establece procedimientos según los cuales, sobre una base semianual, una excepción de asistencia obligatoria puede ser otorgada al padre o al tutor legal de cualquier niño de 16 ó 17 años de edad que está trabajando legalmente tiempo completo, legalmente trabajando medio tiempo e inscrito en la escuela, o inscrito en una facultad local u otro programa educacional alternativo como

está definido en la ley ORS 336.615. Una excepción también puede ser dada a cualquier niño que es un menor libre o que ha iniciado el procedimiento de emancipación bajo la ley ORS 419B.550 a la 419B.558. [Enmienda de 1965 c.100 s.276; 1967 c.67 s.8; 1971 c.494 s.1; 1973 c.728 s.1; 1985 c.579 s.1; 1989 c.619 s.1; 1993 c.546 s.138; 1995 c.769 s.2; 1999 c.59 s.85; 1999 c.717 s.1, 2001 c.490 s. 8]

339.065 Estimado de asistencia; asistencia irregular; ausencias justificadas.

(1) En una estimación de asistencia regular para propósitos de las provisiones de la asistencia obligatoria de la ley ORS 339.005 a la 339.030, 339.040 hasta la 339.125, 339.137, 339.420 y 339.990, el director o el maestro deben considerar todas las ausencias injustificadas. Ocho ausencias injustificadas de medio día en cualquier período de cuatro semanas durante las clases, se debe considerar asistencia irregular.

(2) Una ausencia puede ser justificada por el director o maestro si la ausencia es causada por enfermedad en el estudiante, por la enfermedad de algún miembro de la familia del alumno o por una emergencia. El director o el maestro puede justificar la ausencia por otras razones donde los arreglos por la ausencia sean hechos satisfactoriamente por adelantado.

(3) Cualquier alumno puede ser justificado de asistir, por la mesa directiva del distrito, por un período que no exceda cinco días en un término de tres meses o no puede exceder 10 días en el término de seis meses. Tal justificación debe ser escrita directamente al director de la escuela en la cual asiste. [1965 c.100 s.281; 1973 c.728 s.4; 1987 c.158 s.57; 1993 c.45 s.114]

Admisión de Estudiantes

339.115 Admisión de estudiantes; renuncia; negación.

(1) Excepto como está mencionado en la ley ORS 339.141, la autorización de cobros por los cursos que no son parte del programa escolar regular, la mesa directiva del distrito puede admitir libre de cargos a todas las personas que viven dentro del distrito entre las edades de 5 a 19. La persona que cumpla 19 años durante el año escolar puede continuar siendo elegible para la educación pública gratis y apropiada por el resto del ciclo escolar. Sin embargo, la mesa directiva del distrito puede admitir otras personas no residentes, determinar quién no es residente del distrito y puede arreglar los cobros fijos para los que no son residentes.

(2) (a) El distrito debe admitir una persona elegible aunque todavía no ha cumplido los 21 años de edad antes de empezar el ciclo escolar, si es que la persona en la actualidad:

(A) Recibe educación especial y no ha recibido un diploma de preparatoria; o

(B) Recibe educación especial y ha recibido un diploma modificado, un diploma ampliado o un certificado alternativo como está mencionado en la ley ORS 329.451.

(b) El distrito puede admitir una persona elegible que no está recibiendo educación especial y que no ha cumplido los 21 años de edad antes del comienzo del actual ciclo escolar, si la persona muestra que tiene necesidad de educación adicional para poder recibir su diploma de preparatoria.

(3) La obligación de llevar a cabo una educación pública gratuita apropiada, disponible para las personas con discapacidades de 18 a 21 años de edad, que está encarcelada en una correccional para adultos, aplica solamente a aquellas personas que en su colocación educacional antes de su encarcelación en la correccional para adultos:

(a) Fueron identificadas siendo un niño con discapacidades como están definidas en la ley ORS 343.035; o

(b) Tiene un programa educativo individualizado como está descrito en la ley ORS 343.149.

(4) Para el propósito de la subsección (3) de esta sección, "Correccional para Adultos" significa:

(a) Un edificio correccional local como está definido en ORS 169.005;

(b) Un edificio correccional regional como está definido en ORS 169.620; o

(c) Un Departamento de Institución Correccional como está definido en ORS 421.005.

(5) Por otro lado la persona elegible bajo la subsección (2) de esta sección, aquellos que cumplan los 21 años de edad durante el transcurso del ciclo escolar, podrán continuar siendo elegibles para un programa público de educación gratuita por el resto del ciclo escolar.

(6) La persona puede solicitar ante la mesa directiva del distrito escolar del residente, ser admitido después de cumplir los 19 años como está mencionado en la subsección (1) de esta sección. Una persona perjudicada por una decisión de la mesa local puede apelar a la Mesa Estatal de Educación. La decisión de la mesa estatal es la final y no está sujeta a apelación.

(7) A pesar de la ORS 339.133 (1), un distrito escolar no debe excluir la admisión a un niño localizado en el distrito, solamente porque el niño no tiene un lugar fijo de residencia o solamente porque el niño no está bajo la supervisión de un padre o una persona relacionada con la patria potestad.

(8) No obstante la subsección (1) de esta sección, el distrito escolar:

(a) Puede por el resto del período de una expulsión, negar la admisión a un programa regular de la escuela, a un estudiante que ha sido expulsado de otro distrito escolar; y

(b) Puede por al menos un ciclo escolar de la fecha de la expulsión y si la expulsión es por más de un ciclo escolar, puede por el resto del período de tiempo negar la admisión al programa regular de la escuela a un estudiante que está bajo expulsión de otro distrito escolar, por una ofensa que constituya una violación al reglamento adoptado de un distrito escolar ORS 339.250 (6).

(9) El niño que esté ingresando al primer grado durante el otoño, será considerado como de 6 años de edad si el niño cumple los seis años en o antes del 1^{er} de septiembre. El niño que esté ingresando al Kinder durante el otoño será considerado como de 5 años de edad si el niño cumple los cinco años en o antes del 1^{er} de septiembre. Sin embargo, nada en esta sección previene que la mesa escolar del distrito pueda admitir libre de cobros a un niño, que necesita el desarrollo del conocimiento, social y físico pudiera estar en el programa escolar, como está definido por los reglamentos de la mesa escolar del distrito, para ingresar a la escuela aun si el niño no ha conseguido la edad mínima requerida, pero es un residente del distrito. [1965 c.100 §285; 1971 c.410 §1; 1977 c.463 §1; 1983 c.193 §1; 1987 c.283 §2; 1989 c.132 §1; 1989 c.215 §1; 1991 c.693 §26; 1995 c.656 §1; 1995 c.660 §46; 1996 c.16 §1; 1999 c.989 §1; 2005 c.209 §29; 2005 c.662 §16; 2007 c.464 §2; 2007 c.660 §18]

Conducta y Disciplina del Estudiante

339.240 Reglas de conducta, disciplina y derechos; deberes de la mesa estatal y las mesas escolares del distrito.

(1) La Mesa Estatal de Educación de acuerdo con la ORS 183.310 a 183.550, debe adoptar las reglas de los niveles mínimos

impuestos para la conducta y disciplina, y para los derechos y procedimientos de los alumnos pertenecientes, que son consistentes con la operación ordenada del proceso educacional y con los requerimientos de una audiencia justa. Los reglamentos deben ser distribuidos por la Superintendente de Instrucción Pública para todos los distritos escolares.

(2) Cada mesa directiva del distrito debe adoptar e intentar dar la más amplia distribución de las copias de reglamentos razonables escritos, referente a la conducta, disciplina y derechos del alumno y los procedimientos relacionados a ello. Tales reglamentos deben cumplir los niveles mínimos adoptados por la Mesa Estatal de Educación bajo la subsección (1) de esta sección.

(3) La mesa directiva de cada distrito debe cumplir consistente y justamente los reglamentos escritos relacionados a la conducta, disciplina y derechos del estudiante. Esta subsección no se aplica al alumno que es elegible para educación especial como un niño con discapacidades bajo la ORS 343.035. [1971 c.561 §§2,3; 1993 c.45 §123; 1999 c.726 §1; 2007 c.70 §97]

339.250 Es deber del estudiante cumplir con los reglamentos; disciplina, suspensión, expulsión, traslado y consejería; información escrita sobre programas alternativos requeridos.

(1) Los estudiantes de las escuelas públicas deben cumplir con los reglamentos que gobiernan tales escuelas, seguir los cursos de estudio, usar los libros prescritos y someterse a la autoridad del maestro.

(2) De acuerdo con los reglamentos escritos de la mesa directiva del distrito, la persona que sea un maestro, administrador, empleado o voluntario escolar puede usar la fuerza física razonable sobre un estudiante cuando el personal cree es justamente necesario para mantener el orden en la escuela o salón o en una actividad o evento escolar, sea llevado o no en las propiedades de la escuela. La mesa directiva del distrito debe adoptar reglamentos escritas para implementar esta subsección, y debe informar a tales personas de la existencia y contenido de dichos reglamentos.

(3) La mesa directiva del distrito puede autorizar la disciplina, suspensión o expulsión de cualquier estudiante rebelde que asalte o amenace a un empleado escolar o a otro estudiante. La edad y el patrón de conducta anterior del estudiante deben ser considerados antes de la suspensión o expulsión del estudiante. Como es usado en esta subsección “amenaza” significa de palabra o conducta el intento a propósito del estudiante de amenazar y causar serias heridas físicas a un empleado u otro estudiante.

(4)(a) Desobediencia intencional, daño intencional o perjudicar la propiedad de la escuela, uso de amenazas, intimidación, acoso u obligar contra cualquier estudiante o empleado escolar, desafío a la autoridad de un maestro o uso o demostración de lenguaje profano u obsceno, es suficiente causa para disciplina, suspensión o expulsión de la escuela.

(b) La mesa directiva del Distrito debe desarrollar reglamentos sobre cómo dirigir a los estudiantes que amenacen con violencia o perjudique las escuelas públicas. Los reglamentos adoptadas por el distrito escolar pueden incluir el informe del personal, y puede requerir la consideración del administrador:

(A) Inmediatamente será sacado del salón cualquier estudiante que haya amenazado a otra persona o que haya dañado severamente la propiedad de la escuela.

(B) Poniendo al estudiante en un lugar donde la conducta recibirá inmediata atención, incluyendo, pero no limitada a, la oficina del director de la escuela, subdirector, o consejero o un psicólogo profesional escolar con permiso de la Comisión de

Maestros y Prácticas, o a la oficina de cualquier profesional de salud mental con licencia.

(C) Requiriendo la evaluación del estudiante por un profesional con licencia de salud mental, antes de permitir al estudiante regresar al salón.

(c) El administrador avisará al padre o tutor legal de la conducta del estudiante y la respuesta de la escuela.

(d) Las mesas directivas del distrito pueden ponerse en contacto con un profesional con licencia de salud mental, para realizar la evaluación requerida bajo el párrafo (b) de esta subsección.

(e) La mesa directivas del distrito debe destinar cualquier fondo necesario para los distritos escolares para implementar los reglamentos adoptados bajo el párrafo (b) de esta subsección.

(5) La expulsión de un estudiante no debe ser por más de un ciclo escolar y la suspensión no más de 10 días.

(6)(a) A pesar de la subsección (5) de esta sección, el distrito escolar debe tener un reglamento que requiera la expulsión de la escuela, por un período de no menos de un año si se determina que él/ella:

(A) Trae un arma a la escuela, a la propiedad de la escuela bajo la jurisdicción del distrito escolar o a una actividad bajo la jurisdicción del distrito;

(B) Posee, oculta o usa un arma en la escuela o en la propiedad de la escuela o en una actividad bajo la jurisdicción del distrito; o

(C) Trae o posee, oculta o usa un arma en una actividad interescolar administrada por una organización voluntaria aprobada por Mesa Estatal de Educación bajo la ORS 339.430.

(b) El reglamento debe permitir una excepción a los cursos, programas y actividades aprobadas por el distrito escolar que es llevada a cabo en propiedad de la escuela, incluyendo, pero no limitada al curso de cacería, los programas de Entrenamiento Corporativos de Oficiales de Reserva, armas relacionadas a los deportes o armas relacionadas a los cursos vocacionales. Además, la Mesa Estatal de Educación puede adoptar reglas de excepción, adicionales para ser incluidas en los reglamentos del distrito escolar.

(c) El reglamento puede permitir a la superintendente modificar los requerimientos de expulsión de un estudiante basado en el caso.

(d) El reglamento puede requerir un informe de cualquier estudiante expulsado bajo esta subsección, a las agencias que se encargan de aplicar la ley.

(e) Para el propósito de esta subsección, “arma” incluye a:

(A) “Arma de Fuego” como está definida en la 18 U.S.C. 921;

(B) “Arma peligrosa” como está definida en la ORS 161.015; o

(C) “Arma mortal” como está definida en la ORS 161.015.

(7) El Departamento de Educación debe recopilar los datos de cualquier expulsión requerida de acuerdo a la subsección (6) de esta sección incluyendo:

(a) El nombre de cada escuela;

(b) El número de estudiantes expulsados de cada escuela; y

(c) Los tipos de armas involucradas.

(8) No obstante la ORS 336.010, un distrito escolar puede pedir al estudiante asistir a la escuela durante los horarios cuando no hay clases, como una alternativa a la suspensión.

(9) A menos que el estudiante esté bajo expulsión por una ofensa que constituya una violación al reglamento del distrito escolar adoptada de acuerdo a la subsección (6) de esta sección, la mesa directiva del distrito puede considerar y proponer al

estudiante antes de expulsarlo o dejar la escuela, e informar a los padres, tutor legal o persona encargada de la patria potestad, acerca de los programas alternativos de instrucción o instrucción combinada con consejería para el estudiante, que son apropiados y accesibles para el estudiante en las siguientes circunstancias:

- (a) Cuando un estudiante es expulsado de acuerdo a la subsección (4) de esta sección;
- (b) Si ocurre por segunda vez un problema severo de disciplina con un estudiante dentro de un período de tres años;
- (c) Cuando se ha determinado que el patrón de asistencia del estudiante es muy irregular, no puede ser beneficiado por el programa educacional: o
- (d) Cuando el padre o tutor legal solicite la exoneración de asistencia obligatoria del estudiante sobre la base semianual, como es proporcionado en la ORS 339.030 (2).

(10) La mesa directiva del distrito puede considerar y proponer a un estudiante que está bajo expulsión o un estudiante antes de la expulsión por una ofensa que constituya una violación al reglamento escolar del distrito adoptada de acuerdo con la subsección (6) de esta sección, e informar a los padres, tutor legal o persona encargada de la patria potestad, acerca de los programas alternativos de instrucción o instrucción combinada con consejería para el estudiante, que son apropiados y accesibles para el estudiante.

(11) La información sobre los programas alternativos proporcionada bajo las subsecciones (9) y (10) de esta sección, debe estar por escrito. La información no se necesita dar al estudiante y al padre, tutor o persona encargada de la patria potestad más de una vez cada seis meses, a menos que la información haya cambiado por la disponibilidad del nuevo programa.

(12)

(a) La autoridad para disciplinar a un estudiante no está autorizada a aplicar castigo corporal. Cada resolución, por ley, regla, ordenanza u otro acto de una mesa directiva del distrito o del departamento de educación que permita o autorice aplicar el castigo corporal sobre un estudiante, es inválida y no se puede llevar a cabo.

(b) Como se ha usado en esta subsección, “castigo corporal” significa la aplicación intencionada de, o intencionalmente causando dolor físico en el estudiante.

(c) Como se ha usado en esta subsección, “castigo corporal” no significa:

(A) El uso de fuerza física autorizada por la ORS 161.205 por las razones especificadas; o

(B) Dolor físico o incomodidad como resultado de o causado por participar en las competencias deportivas u otro tipo de actividad recreacional, en la participación voluntaria del estudiante. [1965 c.100 s.289; 1971 c.561 s.1; 1975 c.665 s.1; 1979 c.739 s.1^a; 1979 c.836 s.2; 1981 c.246 s.2; 1989 c.619 s.2; 1989 c.889 s.1; 1995 c.656 s.2; 1996 c.16 s.2; 1999 c.59 s.86; 1999 c.576 s.1; 1999 c.717 s.4; 2001 c.810 s7]

339.254 Suspensión de los privilegios para conducir del estudiante; contenido del reglamento.

(1) La mesa directiva del distrito puede establecer un reglamento referente a cuando un superintendente escolar o la mesa directiva

puede presentar al Departamento de Transporte, una solicitud escrita para suspender los privilegios de conducir a un estudiante o el derecho de solicitar los derechos de conducir. Tal reglamento incluye:

(a) Un requerimiento que la superintendente o la mesa directiva del distrito pueda presentar una solicitud escrita al Departamento de Transporte para suspender los privilegios de conducir del estudiante o los derechos de solicitar los privilegios de conducir, solamente si el estudiante tiene al menos 15 años de edad y:

(A) El estudiante ha sido expulsado por traer un arma a la escuela; o

(B) El estudiante ha sido suspendido o expulsado al menos dos veces por agresión o amenaza a un empleado o a otro estudiante, por daño intencional o perjudicar la propiedad de la escuela o por usar amenazas, intimidación, acoso o tratar de obligar a la fuerza a un empleado escolar u otro estudiante.

(C) El estudiante ha sido suspendido o expulsado por lo menos dos veces por tener posesión, usar o entregar cualquier sustancia controlada o por estar bajo la influencia de cualquier sustancia controlada en la escuela o en propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela, función o evento.

(b) Un requisito es que la superintendente se reúna con el padre o tutor del estudiante antes de someter una solicitud por escrito al Departamento de Transporte.

(c) Un requisito es que la superintendente o la mesa directiva pueden solicitar que los privilegios de conducir del estudiante o los derechos de solicitar que los privilegios de conducir sean suspendidos no por más de un año.

(d) A pesar del párrafo (c) de esta subsección, es requisito que, si un superintendente escolar o la mesa directiva del distrito, presenta una segunda solicitud por escrito al Departamento de Transporte para suspender los privilegios de conducir de un estudiante o los derechos de solicitar los privilegios de conducir, dichos privilegios pueden ser suspendidos hasta que el estudiante cumpla los 21 años de edad.

(e) Se provee que el estudiante pueda apelar la decisión del superintendente escolar referente a los privilegios de conducir del estudiante bajo el proceso debido a los procedimientos del distrito escolar por suspensiones y expulsiones.

(2) Si los privilegios de conducir de un estudiante son suspendidos, el estudiante puede apelar al Departamento de Transporte; por un permiso de protección del conductor bajo la ORS 807.240. [1995 c.656 §5; 2003 c.695 §1; 2005 c.209 §30]

339.260 Detener los expedientes hasta que el daño a la propiedad o los cobros hayan sido pagados; responsabilidad del padre; renuncia; reglamentos; inspección.

[1965 c.100 §290; 1971 c.561 §4; 1985 c.514 §1; 1993 c.806 §5; 1995 c.656 §3; 2003 c.690 §1; repealed by 2011 c.313 §25]

471.410 Dar licor a una persona menor de 21 años o el intoxicara una persona; permitira un menor consumirlo en la propiedad; castigo mínimo obligatorio.

(1) Ninguna persona debe vender, dar o poner al alcance bebidas alcohólicas a ningún tipo de persona que está visiblemente intoxicada.

(2) Ninguna persona, aparte del padre o tutor puede vender, dar o poner al alcance algún tipo de bebida alcohólica a una persona menor de 21 años. Un padre o tutor puede dar o puede dar bebida alcohólicas a una persona menor de 21 años si la persona está en una

residencia privada y está acompañada por el padre o tutor. Una persona que viola esta subsección al vender, dar bebidas alcohólicas a una persona con el conocimiento de que la persona que ha recibido el licor quebranta esta subsección.

(3) (a) Una persona que tenga control sobre alguna propiedad privada no debe, a sabiendas, permitir a ninguna persona menor de 21 años o que no es un niño o menor consumir bebidas alcohólicas en la propiedad, o permitir a cualquier otra persona a un menor bajo la tutela de la persona, que consume bebidas alcohólicas en la propiedad, o permitir a ningún menor de 21 años o a un menor de edad bajo la tutela de la persona, que permanezca en la propiedad si la persona menor de 21 años de edad consume bebidas alcohólicas en dicha propiedad.

(b) Esta subsección:

(A) Las prohibiciones de esta subsección se aplican solamente a la persona que está presente y en control del lugar al momento en que ocurra el consumo de licor;

(B) No se aplica al dueño de la propiedad rentada, o del agente de una propiedad rentada, a menos que se consuma en la propiedad en la cual el dueño o el agente vive; y alcohol

(C) No se aplica a una persona que muestra control bajo la residencia privada si el licor consumido por la persona menor de 21 años es proporcionado solo por un acompañante padre o tutor.

(4) Esta sección no aplica a vino sacramental dado o proporcionado como parte de rito o servicio religioso.

(5) Excepto como está mencionado en la subsección (6) de esta sección, una persona que viola la subsección (1) o (2) de esta sección comete un delito de Clase A una la violación de la subsección (2) de esta sección, la corte impondrá una sentencia mínima obligatoria como sigue:

(a) En la primera sanción, una multa de \$350 mínima.

(b) En una segunda sanción, una multa de \$1,000 mínima.

(c) En una tercera o subsecuente sanción, una multa de \$1,500 mínima y no menos de 30 días de prisión.

(6) Una persona que viola la subsección (2) de esta sección está sujeto una multa mínima obligatoria bajo esta subsección si la persona no actúa intencionalmente y:

(A) está autorizado o designado para vender bebidas alcohólicas bajo este capítulo; o

(B) Es empleado de una persona autorizada o designado para vender bebidas alcohólicas bajo este capítulo y tiene un permiso de servicio válido o ha asistido a un programa aprobado por la Comisión de Control de Alcohol de Oregon que proporciona entrenamiento para evitar quebrantar esta sección.

(b) Para una persona descrita en el párrafo de esta subsección:

(A) Una primera condena es un delito de Clase A. La corte puede imponer una multa obligatoria de no menos de \$350.

(B) Una segunda condena es un delito de Clase A. La corte puede imponer una multa obligatoria de no menos de \$720.

(C) Una tercera condena es un delito de Clase A. La corte puede imponer una multa obligatoria de no menos de \$1,000.

(D) Una cuarta o posterior condena es un delito menor de Clase A. La corte puede imponer una multa obligatoria de no menos de \$1000 y una condena obligatoria de no menos de 30 días de prisión.

(7) La corte puede exonerar una cantidad que es por lo menos \$200 pero no más de un tercio de la multa impuesta bajo la subsección (5) de esta sección, si el infractor realiza por lo menos 30 horas de servicio comunitario.

(8) Excepto como está mencionado en la subsección (7) de esta sección, la corte no exonerará o suspenderá la imposición o ejecución de la sentencia mínima obligatoria requerida por la subsección (5) o (6) de esta sección. Además de la sentencia obligatoria, la corte puede requerir al infractor llevar a cabo una restitución por cualquier daño a la propiedad donde las bebidas alcohólicas fueron ilegalmente consumidas, o se le puede pedir participar en servicio voluntario en una agencia de servicio comunitario.

(9) La persona que viole la subsección (3) de esta sección comete un delito. Tras la violación de la subsección (3) de esta sección, la corte impondrá al menos una multa mínima obligatoria como sigue:

(a) En la primera condena, una multa de \$350.

(b) En una segunda o subsecuente condena, una multa de \$1,000.

(10) Nada en esta sección prohíbe a ningún concesionario bajo este capítulo permitir a la persona que está visiblemente intoxicada, a permanecer en el establecimiento autorizado para vender bebidas alcohólicas el tiempo que la persona desee, mientras no se le venda o sirva cualquier bebida alcohólica. [Enmendado en 1963 c.243 s.1; 1971 c.159 s.5; 1977 c.458 s.1; 1977 c.814 s.1; 1983 cor. c.736 s.1; 1995 c.301 s.40; 1995 c.599 s.5; 1995 c.756 s.1; 1999 c.351 s.58]

(1) Un distrito escolar detendrá las boletas de calificaciones, diploma o expedientes de cualquier estudiante o antiguo estudiante que deba un deuda de \$50 o más al distrito escolar. Un distrito escolar detendrá las boletas de calificaciones, diploma o expedientes de cualquier estudiante o antiguo estudiante que deba un deuda de \$50 o menos al distrito escolar. El distrito escolar entregará el diploma y los expedientes en cuanto se entregue el pago de la deuda.

A cualquier distrito escolar que se le deba un cobro o propiedad a la cual ha perdido o intencionalmente dañada o perjudicada, puede detener la boleta de calificaciones o los expedientes del estudiante que debe el cobro o es responsable por la pérdida o daño hasta que el estudiante o el padre o el tutor del estudiante haya pagado la deuda.

(2) La mesa directiva del distrito escolar adoptará reglamentos sobre cómo el distrito coleccionará del estudiante o el padre o tutor del estudiante cualquier cantidad que se deba al distrito escolar que sea \$50 o más por un estudiante o antiguo estudiante del distrito escolar. Además, la mesa directiva del distrito escolar puede adoptar reglamentos para la colección de la deuda debida al distrito escolar de menos de \$50.

(3) El padre o tutor del estudiante debe responsabilizarse por los daños, mencionado por la ley.

(4) A pesar de las subsecciones (1) y (2) de esta sección, el distrito escolar puede adoptar reglamentos que permitan al distrito escolar perdonar toda o una porción de la deuda debida al distrito escolar por un estudiante si:

(a) El distrito escolar determina que el estudiante o el padre o tutor del estudiante no puede pagar la deuda;

(b) El pago de la deuda podría impactar la salud o seguridad del estudiante;

(c) La creación de la notificación requerida en la subsección (7) de esta sección costaría más que el total de la deuda debida colectada relacionada a esta notificación; o

(d) Hay circunstancias mitigantes como lo determine el superintendente del distrito escolar que descartan la colección de la deuda.

(5) A pesar de la subsección (1) de esta sección, un distrito escolar no puede detener los expedientes educacionales del estudiante en las circunstancias descritas en la ORS 326.575 y los reglamentos aplicables de la Mesa Directiva Estatal de Educación, o cuando dichos

expedientes son solicitados para que sean usados en una manera apropiada por el estudiante.

(6) Antes de que cualquier boleta, diploma, o expediente sea detenido bajo las subsecciones (1) ó (2) de esta sección, la mesa directiva del distrito escolar debe adoptar reglamentos de procedimiento los cuales aseguren que los derechos del estudiante sean protegidos debido al proceso. Los reglamentos adoptados bajo esta subsección y subsección (2) de esta sección cumplirán los requisitos de las subsecciones (7) y (8) de esta sección).

(7) Antes de recurrir a la colección de una deuda debida al distrito escolar por un estudiante o antiguo estudiante o detener cualquier boleta de calificaciones, diploma o expedientes de un estudiante o antiguo estudiante, el distrito escolar debe dar notificación escrita u oral al estudiante y al padre o tutor del estudiante. La notificación debe incluir la razón por la cual el estudiante debe dinero al distrito escolar y la cantidad debida. La notificación debe informar al estudiante y al padre o tutor del estudiante que el distrito escolar tiene la intención de detener la boleta de calificaciones, diploma o expedientes del estudiante hasta que la deuda sea pagada. La notificación también debe decir que el distrito escolar puede llevar este asunto a través de una agencia de colección privada u otro método disponible al distrito escolar. Un distrito escolar puede dar más de una notificación al estudiante y al padre o tutor del estudiante.

(8) Siguiendo una fecha que es por lo menos 10 días después de la fecha de la última notificación dada bajo la subsección (7) de esta sección, si el estudiante o el padre o tutor del estudiante no ha pagado la deuda, el distrito escolar:

(a) Detendrá, si la deuda es de \$50 o más, las boletas de calificaciones, diploma y expedientes del estudiante;

(b) Podrá, si la deuda es de menos de \$50, detener las boletas de calificaciones, diploma y expedientes del estudiante; y

(c) Puede llevar este asunto a través de una agencia de colección privada u otro método disponible al distrito escolar.

(9) Nada en esta sección tiene intención de prevenir que el padre o tutor legal inspeccione los expedientes educativos de acuerdo a la ley ORS 343.173, los reglamentos de la Mesa Directiva Estatal de Educación y las leyes estatales y federables aplicables.

(10) Cada distrito escolar notificará a los estudiantes sobre las provisiones de esta sección y la ley ORS 339.270 por lo menos una vez cada ciclo escolar.

(11) En cualquier acción civil de un distrito escolar en contra de un estudiante o padre o tutor de un estudiante para la colección de una deuda debida al distrito escolar, si el distrito escolar es la parte ganadora, la corte le otorgará al distrito escolar los gastos y los cobros razonables del abogado. [1965 c.100 §290; 1971 c.561 §4; 1985 c.514 §1; 1993 c.806 §5; 1995 c.656 §3; 2003 c.690 §1]

471.430 La compra o posesión de licor por una persona menor de 21 años; que un menor de 21 años entre a un establecimiento que tiene permiso para vender bebidas alcohólicas; servicio comunitario y suspensión de los privilegios de conducir; evaluación y tratamiento.

(1) Ninguna persona menor de 21 años debe intentar comprar, o adquirir bebidas alcohólicas. Excepto cuando el menor de 21 años está en una residencia privada acompañado por el padre o tutor del menor y con el consentimiento del padre o tutor, ninguna persona menor de 21 años debe estar en posesión de bebidas alcohólicas.

(2) Con el propósito de esta sección, la posesión personal de bebidas alcohólicas incluye la aceptación o consumo de una botella de dicho

licor, o cualquier porción de este o un trago de dicho licor. Sin embargo, esta sección no prohíbe la aprobación o el consumo de vino sacramental como parte de un servicio o rito religioso por la persona.

(3) Excepto como está autorizado por el reglamento o como sea necesario en una emergencia, ninguna persona menor de 21 años debe entrar o intentar entrar a ningún establecimiento donde se vendan bebidas alcohólicas, identificadas o anunciadas como lugar donde está prohibido la entrada a menores.

(4) (a) Excepto como lo provee el párrafo (b) de esta subsección, una persona que quebrante la subsección (1) ó (3) de esta sección comete una delito de Clase B.

(b) Una persona comete una violación de Clase A si la persona quebranta la subsección (1) de esta sección por razón de posesión personal de bebidas alcohólicas mientras la persona esta operando un vehículo motorizado, como lo define la ley ORS 801.360.

(5) Además de, y no en lugar de cualquier otro castigo establecido por la ley, el menor de 21 años que quebrante la subsección (1) de esta sección por dar falsa información acerca de su edad, puede pedírsele que realice servicio comunitario, y la corte puede ordenar que los privilegios de conducir y los derechos para solicitar su licencia para conducir, puedan ser suspendidos por un período que no exceda un año. Si una corte ha dado una orden de negar los privilegios de conducir bajo esta sección, la corte puede retirar la orden en cualquier momento que considere apropiado. La notificación de la corte al Departamento de Transporte bajo esta subsección puede incluir una recomendación que a la persona le sea otorgada un permiso de protección para conducir bajo la ORS 807.240, si la persona es de otra manera elegible para el permiso.

(6) Si la persona mencionada bajo esta sección tiene por lo menos 13 años pero es menor de 21 años en el momento en que se encuentre que hay una violación contra la ley ORS 153.102 o 419.C.472 por falta de presentarse en corte, además de y en lugar de cualquier otro castigo, la corte puede dictar la orden bajo la ley ORS 809.220 al departamento para que el departamento suspenda el privilegio de la persona para manejar bajo la ley ORS 809.280 (5).

(7) Además de, y no en lugar de cualquier otro castigo establecido por la ley, la corte puede ordenar a una persona que viole esta sección que se someta a una evaluación y tratamiento como lo provee la ley ORS 471.432. La corte ordenará a una persona que se someta a una evaluación y tratamiento como lo provee la ley ORS 471.432 si la persona ha quebrantado esta sección previamente.

(8) Las prohibiciones de esta sección, no aplican a la persona de 21 años de edad que está actuando bajo la dirección de la Comisión de Control de Bebidas Alcohólicas de Oregon, o bajo la dirección de agencias que se encargan de aplicar las leyes estatales o locales, con el propósito de investigar posibles violaciones de la ley referente a la venta de bebidas alcohólicas a personas menores de 21 años.

(9) Las prohibiciones de esta sección, no aplica a la persona de 21 años de edad que está actuando bajo la dirección de un establecimiento donde se venden bebidas alcohólicas, con el propósito de investigar posibles violaciones por los empleados de las agencias encargadas de prohibir la venta de bebidas alcohólicas a personas que son menores de 21 años. [Enmendado por 1963 c.243 §2; 1965 c.166 §1; 1971 c.159 §6; 1975 c.493 §1; 1979 c.313 §8; 1991 c.860 §2; 1999 c.646 §1; 1999 c.1051 §186; 2001 c.791 §4; 2007 c.41 §1; 2007 c.298 §1]

APÉNDICE F:

REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DE OREGÓN

581-021-0071 Información del Distrito para los Padres y Estudiantes referente a la Disponibilidad de Programas Alternativos de Educación.

- (1) Las siguientes definiciones aplican a este reglamento:
 - (a) “Asistencia Irregular” significa que el estudiante está frecuentemente ausente, al grado que no se está beneficiando del programa educacional;
 - (b) “Notificación” significa un aviso escrito, de servicio personal o correo certificado, a los padres o tutor y al estudiante como está mencionado en la ley ORS 339.250(6).
- (2) La mesa directiva del Distrito debe adoptar reglamentos y procedimientos para notificar a los estudiantes y padres, o tutores de la disponibilidad de programas apropiados y accesibles. Esta notificación se dará en las siguientes situaciones:
 - (a) Tras ocurrir una segunda o cualquier falta subsecuente de un problema disciplinario severo dentro de un período de tres años;
 - (b) Cuando el distrito sepa que los hábitos de asistencia del estudiante son muy irregulares y que el estudiante no se esté beneficiando de los programas educacionales;
 - (c) Cuando el distrito considere la expulsión como una alternativa disciplinaria;
 - (d) Cuando un estudiante sea expulsado de acuerdo con la subsección (3) de la ley ORS 339.250; y
 - (e) Cuando un menor en libertad, padre o tutor legal solicita la exoneración del estudiante de la asistencia obligatoria sobre una base semianual como está mencionado en la ley ORS 339.030(5).
- (3) La notificación debe incluir pero no estar limitada a lo siguiente:
 - (a) La acción del estudiante la cual es la base para la consideración de educación educativa;
 - (b) La lista de programas educativos disponibles para este estudiante el cual el distrito proveerá ayuda financiera de acuerdo con la ley ORS 339.620, excepto cuando el aviso es dado de acuerdo con la subsección (2) (e) este reglamento, no será obligado a proveer ayuda financiera;
 - (c) El programa recomendado al estudiante está basado en estilos y necesidades de aprendizaje del estudiante;
 - (d) Los procedimientos para inscribir al estudiante en el programa recomendado; y
 - (e) Cuando el idioma del padre o tutor es diferente del inglés, el distrito proveerá la notificación en una manera que el padre o tutor pueda entender.
- (4) El distrito informará a todos los padres o tutores de la ley referente a la educación alternativa y los servicios educativos, disponibles a los estudiantes de las siguientes formas en el manual para los estudiantes/ padres, un aviso en el periódico, o una carta personal a los padres.
- (5) Las mesas directivas del distrito adoptarán un procedimiento para que los padres o tutores puedan solicitar el establecimiento de programas alternativos dentro del distrito.
- (6) Las mesas directivas del distrito no debe aprobar la inscripción de un alumno en un programa alternativo privado, a menos de que el programa alternativo privado cumpla con todos los requisitos de la OAR 581-021-0045.

Estatutos Autorizados: ORS 339

Estatutos Implementados: ORS 339.250

Hist.: EB 35-1987, f. y ef. 12-11-87; EB 26-1990, f. y cert. ef. 5-18-90

581-021-0220 Definiciones

Como es usado en la OAR 581-021-0220 hasta 581-021-0440, las siguientes definiciones aplican:

- (1) “Asistencia” incluye, pero no está limitada a:
 - (a) Asistencia en persona o por correo; y
 - (b) El período durante el cual una persona está trabajando bajo un programa de estudio-trabajo.
- (2) “Directorio de Información” significa aquellos asuntos de información personal contenido en el expediente de educación del estudiante, el cual no puede generalmente ser considerada perjudicial o una invasión de privacidad si es revelado. El directorio de información puede incluir, y no está limitado a, nombre, domicilio, teléfono, correo electrónica, foto, fecha y lugar de nacimiento del estudiante, enfoque de estudio, participación en deportes y actividades oficiales reconocidas, peso y altura del miembro de los equipos deportivos, fechas de asistencia, título y premios recibidos, y la más reciente agencia educacional o institución donde asistió.
- (3) “Revelar” significa permitir acceso a o mostrar, transferir, u otra comunicación de los expedientes de educación, o la información identificable personal contenida en dichos expedientes, a cualquier medio, de forma oral, escrita o electrónica.
- (4) “Procedimiento o acción disciplinaria” significa la investigación, adjudicación, o la imposición de sanciones por un agente educacional o institución, con respecto a una infracción o violación de las reglas internas de conducta aplicables a los estudiantes, por una agencia o una institución.
- (5) “Agencia o Institución Educacional” significa cualquier escuela pública o privada, servicio de educación del distrito, estado institucional, agencia privada o centro de cuidado juvenil dando servicios educacionales a los estudiantes que hayan cumplido los 21 años, y hasta el grado 12, que recibe fondos federales o estatales, sea directamente o por contrato o subcontrato con el Departamento bajo cualquier programa administrado por la Secretaría de Educación o por el Departamento de los Estados Unidos.
- (6) “Expedientes de Educación”:
 - (a) El término significa aquellos expedientes que están directamente relacionados con el estudiante y mantenidos por una agencia educacional o institución o por un grupo actuando por la agencia o institución;
 - (b) El término no incluye:
 - (A) Expedientes de instrucción, supervisión, personal administrativo y personal auxiliar educacional para aquellas personas que son mantenidas únicamente en posesión del encargado de los expedientes, y que no son accesibles o revelados a cualquier persona excepto al sustituto temporal del encargado de los expedientes;
 - (B) Los expedientes con los encargados de aplicar la ley de una agencia educacional o institución, sujetos a las provisiones de la OAR 581-021-0225.
 - (C) Los expedientes relacionados a una persona que está empleada por una agencia o institución educacional, que son hechos y mantenidos en el curso normal de los negocios, que se relacionan exclusivamente con la persona como un empleado y no están disponibles a usarlos para ningún otro propósito. Los expedientes relacionados a la asistencia de una persona a

la agencia o institución donde está empleada como resultado de su estado de estudiante son expedientes educacionales y no están excluidos bajo esta subsección;

(D) Los expedientes sobre un estudiante que tiene 18 años de edad o mayor, o está asistiendo a una institución de educación postsecundaria, son:

- (i) Hechos y mantenidos por un médico, psiquiatra, psicólogo, u otro profesional reconocido o profesional actuando o ayudando en su capacidad profesional;
- (ii) Hechos, mantenidos, o usados solamente en conexión con el tratamiento del estudiante; y
- (iii) Revelados solamente a las personas que están recibiendo el tratamiento. Para el propósito de esta definición, "tratamiento" no incluye las actividades educacionales o actividades que son parte del programa de instrucción de la agencia o institución.

(E) Los expedientes que solamente contienen información relacionada a las actividades en las cuales una persona toma parte después de que él o ella ya no son estudiantes en dicha agencia o institución;

(F) Los expedientes médicos o clínicos los cuales son hechos o mantenidos separadamente y solamente por un profesional del cuidado de la salud que no está trabajando para la agencia o institución educacional, y que no son usados con propósitos educativos de planeamiento.

(7) "Estudiante Elegible" significa un estudiante que ha alcanzado los 18 años de edad, o un estudiante que está asistiendo solamente a una institución de educación postsecundaria y no está inscrito en una escuela secundaria.

(8) "Institución de Educación Postsecundaria" significa una institución que provee educación a estudiantes más allá del nivel de escuela secundaria; "nivel de escuela secundaria" significa el nivel de educación (no más allá del grado 12) en la cual la educación secundaria es dada.

(9) "Padre" significa el padre de un estudiante e incluye un padre natural, tutor, una persona autorizada por escrito para actuar como padre en ausencia del padre o del tutor, o un padre sustituto señalado para representar al estudiante con discapacidades. El término no incluye si el niño está bajo protección del estado y el estudiante es elegible a los servicios especiales educativos o se sospecha que sea elegible para los servicios especiales educativos bajo las leyes estatales y federales.

(10) "Parte" significa una persona, agencia, institución, u organización.

(11) "Expediente Permanente" significa el expediente educativo mantenido por la agencia educativa o institución la cual incluye:

- (a) Nombre y dirección de la agencia educativa o institución;
- (b) Nombre completo legal del estudiante;
- (c) Fecha y lugar de nacimiento del estudiante;
- (d) Nombre de los padres/tutores;
- (e) Fecha de entrada a la escuela;
- (f) Nombre de la escuela a la que asistió anteriormente;
- (g) Cursos de estudios y calificaciones recibidas;
- (h) Información que documenta el progreso de un estudiante hacia el logro de los estándares estatales y debe incluir los resultados de la Evaluación Estatal de Oregon;
- (i) Créditos obtenidos;
- (j) Asistencia;
- (k) Fecha de retiro de la escuela;

(l) Número de seguro social, sujeto a revisión (1)(j) de esta regla; y
(m) Dicha información adicional como lo diga la agencia educativa o institución.

(12) "Información Personal Identificable" incluye, pero no está limitada a:

- (a) El nombre del estudiante;
- (b) El nombre del padre del estudiante u otro miembro de la familia;
- (c) El domicilio del estudiante o de la familia del estudiante;
- (d) Una identificación personal, tal como el número de seguro social del estudiante o el número de estudiante;
- (e) Una lista de las características personales que pudieran hacer más fácil la identificación del estudiante; y
- (f) Otra información que pudiera hacer más fácil la identificación del estudiante.

(13) "Expediente" significa cualquier información registrada incluyendo, pero no limitada a, escritura, huellas, casete, foto, microfilm y microficha.

(14) "Estudiante" significa cualquier persona que está o ha estado asistiendo a una agencia o institución, y sobre el cual la agencia o institución mantiene los expedientes educativos.

(15) "Programa de Cuidado de Sustituto" significa una familia de cuidado temporal, casa de grupo de familia de cuidado, cuidado temporal por probación, cuidado de familia temporal, cuidado temporal de adolescentes y grupo de cuidado profesional.

[Publicaciones: Las publicaciones referidas están disponibles de parte de la agencia.]

Estatutos Autorizados: ORS 326.565 y 34 CFR § 99.3

Estatutos Implementados: ORS 326.565

Hist.: EB 31-1993(Temp), f. 10-6-93, cert. ef. 11-6-93; EB 5-1994, f. & cert. ef. 4-29-94; EB 20-1995, f. & cert. ef. 7-25-95; ODE 8-2007, f. & cert. ef. 3-1-07

581-021-0250

Reglamento de la Agencia o Institución Educacional Referente a los Expedientes Educativos de los Estudiantes

(1) Cada agencia o institución debe adoptar un reglamento referente a cómo la agencia o la institución cumplirá con los requisitos de la OARs 581-021-0220 hasta 581-021-0430. El reglamento debe incluir:

- (a) Una descripción de cómo la agencia o institución anualmente informa a los padres y estudiantes de sus derechos, de acuerdo con la OAR 581-021-0260;
- (b) Una descripción de cómo el padre o el estudiante elegible puede inspeccionar y revisar los expedientes educativos de acuerdo a OAR 581-021-0270;
- (c) La declaración de que la información personal identificada no será mostrada del expediente educacional sin el consentimiento escrito del padre o el estudiante elegible, excepto bajo una o más de las condiciones descritas en la OAR 581-021-0340;
- (d) La declaración indica si la agencia o institución educacional tiene el reglamento de revelación de información personal identificada bajo la OAR 581-021-0340(1), y, si es así una especificación del criterio para determinar cuáles grupos son escuelas oficiales y que la agencia o institución considera ser una educación legítima. Con respecto a las discapacidades, cada agencia o institución debe mantener,

por inspección pública, una lista al corriente de los nombres y posiciones de aquellos empleados dentro de la agencia que tiene acceso a la información personal identificable;

(e) La declaración de que la revisión de que un expediente será mantenido como se requiere en la OAR 581-021-0400, y que el padre o estudiante elegible pueden inspeccionar y revisar los expedientes;

(f) Las especificaciones por la agencia o institución de los tipos de información personal identificable que la agencia o institución ha designado como directorio de información bajo la OAR 581-021-0390;

(g) Una declaración de que la agencia o institución permite a un padre o estudiante elegible a solicitar una corrección a los expedientes educativos del estudiante bajo la OAR 581-021-0300, para obtener una audiencia bajo la OAR 581-021-0310(1), y para añadir una declaración al expediente bajo la OAR 581-021-0310(3);

(h) Una declaración de que la agencia o institución, como se requiere en la ley OAR 581-021-0260, informe anualmente a los padres y a los estudiantes elegibles de sus derechos, para revisar y proponer cambios a los expedientes educativos del estudiante;

(i) Una declaración de que la agencia o institución mantiene un expediente permanente de cada estudiante;

(j) Una declaración de que la agencia o institución solicitará el número de seguro social del estudiante, e incluirá el número de seguro social del expediente permanente del estudiante, si el padre o el estudiante elegible cumple con la solicitud. La solicitud debe incluir la notificación del padre o el estudiante elegible, de que la provisión del número de seguro social es voluntaria y la notificación de los propósitos para el cual el número de seguro social será usado;

(k) Una declaración de que la agencia o institución educacional provee la retención de los expedientes permanentes un lugar a salvo del fuego por el mínimo de una hora, en la agencia o institución educacional, o por mantener los duplicados de los expedientes permanentes en un depósito seguro fuera de la escuela;

(l) Una declaración que la agencia educativa o institución cumple con la ley OAR 581-021-0255 en la petición de y transferencia de los expedientes educativos de un estudiante;

(m) Una declaración de que la agencia o institución educacional tiene un reglamento para revelar información personal identificable de un archivo educacional a una ESD, programa estatal, u otra agencia o institución educacional que ha solicitado los expedientes y en los cuales el estudiante busca o intenta inscribirse o ser inscrito o para recibir servicios de ellos. El término "recibir servicios" incluye, pero no está limitado a, una evaluación o reevaluación con propósitos de determinar si el estudiante tiene discapacidades;

(2) Para propósitos de la subsección (1)(1) de este reglamento:

(a) "Agencia privada" significa una agencia con la cual el Departamento de Educación está bajo contrato ORS 343.961; y

(b) "Centro de cuidado juvenil" significa un centro como está definido en la ORS 420.855.

(3) La agencia o institución debe tener el reglamento por escrito y hacer una copia para que esté disponible por si la solicita el padre o el estudiante elegible.

Estatutos Autorizados: ORS 326.565 y 34 CFR 199.6, 34 CFR 300.616

Estatutos Implementados: ORS 326.565 y ORS 326.575

Hist.: EB 31-1993(Temp), f. 10-6-93, cert. ef. 11-6-93; EB 5-1994, f. & cert. ef. 4-29-94; EB 20-1995, f. & cert. ef. 7-25-95; EB 12-1997(Temp), f. & cert. ef. 8-28-97; ODE 4-1998, f. & cert. ef. 2-27-98; ODE 10-1998, f. & cert. ef. 6-23-98; ODE 8-2007, f. & cert. ef. 3-1-07

581-053-0010

Reglamento que Gobiernan a los Alumnos que Viajan en los Autobuses Escolares

(1) Los alumnos que son transportados están bajo la autoridad del chofer del autobús.

(2) El pelear, luchar o actividades escandalosas son prohibidas en el autobús.

(3) Los alumnos deben usar la puerta de emergencia, sólo en caso de emergencia.

(4) Los alumnos deben estar a tiempo para tomar el autobús en la mañana y en la tarde.

(5) Los alumnos no deben traer armas de fuego, armas u otro material potencialmente peligroso en el autobús.

(6) Los alumnos no deben traer animales en el autobús, excepto animales guías aprobados para su ayuda.

(7) Los alumnos deben permanecer sentados mientras el autobús está en movimiento.

(8) El chofer del autobús puede asignar asientos a los alumnos.

(9) Cuando sea necesario cruzar la calle, los alumnos deben cruzar enfrente del autobús o como lo instruya el chofer.

(10) Los alumnos no deben sacar las manos, brazos o cabeza a través de la ventana del autobús.

(11) Los alumnos deben tener un permiso escrito para bajar del autobús en otro lugar que no sea la casa o la escuela.

(12) Los alumnos deben platicar en un tono normal; se prohíbe gritar o usar lenguaje vulgar.

(13) Los alumnos no deben abrir o cerrar las ventanas sin el permiso del chofer.

(14) Los alumnos deben mantener el autobús limpio, y no deben dañarlo.

(15) Los alumnos deben ser corteses con el chofer, con los demás alumnos y con los peatones.

(16) Los alumnos que desobedezcan las órdenes del chofer o rehúsen obedecer los reglamentos pueden perder su privilegio de viajar en el autobús.

(17) Los Reglamentos que Gobiernan a los Alumnos que Viajan en los Autobuses Escolares deben estar puestos en un lugar visible en todos los autobuses escolares.

Estatuto autorizado: ORS 820

Estatutos Implementados: ORS 327.013, ORS 820.100, ORS 820.105, ORS 820.110 y ORS 820.120

Hist.: 1EB 118, f. 11-28-67, ef. 12-25-67; 1EB 134, f. 6-26-72, ef. 7-15-72; 1EB 217, f. 2-17-76, ef. 3-15-76; EB 25-1993, f. y cert. ef. 7-30-93



1130 S Ivy Street / Canby, OR 97013
503.266.7861
www.canby.k12.or.us